

### 3. Otras disposiciones

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2014, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad de la Fundación Progreso y Salud. Ejercicio 2010.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta institución, en la sesión celebrada el día 23 de abril de 2014,

#### R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad de la Fundación Progreso y Salud, Ejercicio 2010.

Sevilla, 27 de junio de 2014.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

#### FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DE LA FUNDACIÓN PROGRESO Y SALUD. EJERCICIO 2010

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 23 de abril de 2014, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de Regularidad de la Fundación Progreso y Salud, correspondiente al Ejercicio 2010.

#### Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS Y ALCANCE
  - 2.1. Objetivos
  - 2.2. Alcance
3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN
  - 3.1. Revisión del Control Interno
  - 3.2. Revisión del cumplimiento de legalidad
    - 3.2.1. Personal
    - 3.2.2. Contratación
    - 3.2.3. Actuación como entidad colaboradora de subvenciones
    - 3.2.4. Análisis convocatoria de 2010
  - 3.3. Subvenciones nominativas de la Consejería de Salud
  - 3.4. Análisis de los Estados Financieros
    - 3.4.1 Activo no Corriente
    - 3.4.2 Activo Corriente
    - 3.4.3 Tesorería
    - 3.4.4 Patrimonio Neto
    - 3.4.5. Pasivo no Corriente
    - 3.4.6. Gastos de Personal
4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
5. OPINIÓN
6. ANEXOS
7. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

## A B R E V I A T U R A S

AETSA	Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de Andalucía.
BACM	Banco Andaluz de Células Madres.
BIONAND	Centro Andaluz de Nanomedicina y Biotecnología.
BOICAC	Boletín Oficial Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
BOJA	Boletín Oficial Junta de Andalucía.
BV-SSPA	Biblioteca Virtual del Sistema Sanitario Público Andaluz.
CABIMER	Centro Andaluz de Biología Molecular y Medicina Regenerativa.
MEHA	Ministerio de Economía y Hacienda.
GENYO	Centro Genómico e Investigación Oncológico.
ICAC	Instituto Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
IDEA	Agencia Innovación y Desarrollo de Andalucía.
INEM	Instituto Nacional de Empleo.
IRNR	Impuesto sobre la Renta de No Residentes.
IRPF	Impuesto Sobre las Renta de las Personas Físicas.
LARCEL	Laboratorio Andaluz de Reprogramación Celular.
LCSP	Ley Contratos Sector Público.
LIRNR	Ley Impuesto Renta No Residentes.
MICINN	Ministerio Ciencia e Innovación.
NIF	Número de Identificación Fiscal.
NRV	Norma de Registro y Valoración.
RBTA	Red de Bancos de Tumores de Andalucía.
RD	Real Decreto.
RRHH	Recursos Humanos.
SSPA	Sistema Sanitario Público Andaluz.
UTE	Unión Temporal de Empresas.
V	Vinculante.

## 1. INTRODUCCIÓN

- 1 El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía incluyó en el Plan de Actuaciones para el 2011 la fiscalización de regularidad de la Fundación Pública Progreso y Salud (Fundación, en adelante).
- 2 La Fundación es una entidad con personalidad jurídica propia, constituida al amparo de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada de Actividades de Interés General, mediante escritura pública otorgada ante notario con fecha 29 de noviembre de 1996, y clasificada de asistencia social por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales en Resolución de 31 de marzo de 1997.
- 3 Los estatutos de la Fundación se adaptaron en el 2002, al entrar en vigor la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, y la Ley 50/2002 de Fundaciones. Se volvieron a modificar en el año 2005, para su adecuación a la vigente Ley 10/2005 de Fundaciones Andaluzas. Durante el ejercicio 2010, se han elevado a público dos acuerdos del Patronato de la Fundación. El primero consiste en adecuar la redacción del artículo 26 de los estatutos, referidos al Director de la Fundación, al artículo 17 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para el 2010. El segundo acuerdo consiste en introducir un nuevo párrafo en el artículo 5 sobre el objeto de la Fundación, cuyo nuevo texto es el siguiente:

“La Fundación tendrá por objeto, con carácter general, la realización de actividades que supongan un incremento en la salud de la población y una mejora en el funcionamiento de los servicios socio-sanitarios, tales como planificación, organización, construcción, financiación, gestión y formación o cualesquiera otras que puedan ayudar a la consecución del objeto fundacional.

Todas las actividades que constituyen el objeto fundacional se desenvolverán con sujeción a los criterios de planificación y coordinación y a las directrices de carácter general emanadas de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

La Fundación tendrá la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y de las agencias dependientes de la misma, en la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de estos estatutos y en las materias que constituyen su objeto fundacional.

La fundación está obligada a realizar los trabajos y actividades que le sean encomendadas por la citada Consejería de Salud y las agencias dependientes de la misma.

La encomienda, en la que la Fundación actuará por cuenta y bajo la supervisión y control de la citada Consejería u agencia encomendante, se registrará en su otorgamiento y ejecución por lo dispuesto en la resolución que la establezca y en la legislación aplicable”.

- 4 La Fundación fue creada bajo los auspicios de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y el patrocinio de las Empresas Públicas adscritas a la misma. De acuerdo con los estatutos, todas las actividades que constituyen el objeto fundacional se desenvuelven con sujeción a los criterios de planificación, coordinación y directrices de carácter general emanadas de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

- 5 Los fines de la Fundación, con carácter general, son los siguientes:
- La planificación y/o desarrollo financiero total o parcial de programas dirigidos a la prevención, promoción y asistencia social.
  - La organización y gestión funcional e integrada económicamente de programas de salud.
  - La construcción, edificación y rehabilitación de recursos materiales de los diversos programas de salud.
  - El desarrollo de programas nacionales y transnacionales.
  - El desarrollo de programas de investigación innovadores en la prestación de servicios sanitarios.
  - La participación en la formación de los profesionales sanitarios y no sanitarios relacionados con la salud.
  - La cooperación en la administración, corporaciones, entidades y particulares cuya competencia o actividad tenga incidencia o sea de interés para la mejora del sistema integral de atención socio-sanitario.
- 6 La Consejería de Salud encomendó a la Fundación la gestión directa de proyectos, programas y centros de investigación de carácter estratégico. La Fundación actúa, en este sentido como entidad gestora de los tres centros de referencia de cada uno de los programas de investigación de salud de Andalucía, que son: el Programa Andaluz de terapia Celular y Medicina Regenerativa, el Programa Andaluz de Genética Clínica y Medicina Genómica y el Programa Andaluz de Nanomedicina, todo ello dentro de la iniciativa andaluza de terapias avanzadas, plan que marca la estrategia de investigación en salud de la comunidad.
- 7 Las iniciativas en terapias avanzadas se realizan en los centros de investigación siguientes:
1. Centro Andaluz de Biología Molecular y Medicina Regenerativa, (CABIMER), situado en la Cartuja, Sevilla.
- Este centro surgió de la colaboración entre la Junta de Andalucía, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y las Universidades sevillanas Hispalense y Pablo de Olavide. Posee 20 laboratorios y 120 profesionales investigadores.
2. Centro Pfizer-Universidad de Granada-Junta de Andalucía de genómica e investigación oncológica, (GENYO).
- Colaboran en este centro la Junta de Andalucía, la Universidad de Granada, y la empresa farmacéutica Pfizer, S.A.<sup>1</sup>
- Está situado en el Parque Tecnológico Ciencias de la Salud en Granada.
- Tiene 22 laboratorios con capacidad de 200 investigadores.
- Fue inaugurado en noviembre de 2010.

---

<sup>1</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

3. Centro Andaluz de Nanomedicina y Biotecnología, (BIONAND).

Situado en el Parque Tecnológico de Andalucía en Málaga.

Colaboran en el centro la Junta de Andalucía y la Universidad de Málaga.

Las instalaciones estarán operativas en el año 2012.

Constará de 12 laboratorios con una capacidad para 150 profesionales, el 85% de éstos investigadores.

8 La red de centros de investigación biomédica se completa con los biobancos y laboratorios especializados siguientes:

- Banco Andaluz de Células Madre (BACM).
- Centro Andaluz de Secuenciación Genómica Médica (CASEGH), que alberga el proyecto Genoma Humano.<sup>2</sup>
- Laboratorio Andaluz de reprogramación celular (LARCEL), en colaboración con la Universidad de Michigan.

9 Como entidad que promueve y apoya la investigación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA), presta soporte en la gestión a otras estructuras y proyectos específicos, tales como:

- Biblioteca virtual del SSPA.
- Agencia de Evaluación de tecnologías sanitarias de Andalucía (AETSA).
- Red de Bancos de Tumores de Andalucía (RBTA).
- Plan Integral de Tabaquismo de Andalucía (PITA).<sup>3</sup>

10 Los órganos de la Fundación recogidos en sus estatutos son el Patronato y el Director-Gerente.

11 Los fondos propios de La Fundación en el ejercicio fiscalizado, ascienden a 1.104.297,55€, que se desglosan en los siguientes conceptos: dotación fundacional 48.080,97€, reservas 493.277,65€, excedentes de ejercicios anteriores 456.361,29€ y excedente del ejercicio 106.577,64€.

12 Los ingresos por prestación de servicios ascienden a 306.780,05€.

13 La plantilla media de la Fundación durante 2010 ha sido de 272 personas. En el Anexo 4 se recoge la distribución del personal por centros, así como sus retribuciones.

14 Los trabajos de fiscalización se han desarrollado de acuerdo con los principios y normas de auditoría aplicables al sector público, realizándose las pruebas de auditoría y aplicándose los procedimientos adecuados para soportar la opinión y las conclusiones extraídas.

---

<sup>2</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>3</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

- 15 La comprensión adecuada del presente informe requiere la lectura completa del mismo. Cualquier abstracción sobre un epígrafe o párrafo podría no tener sentido aisladamente considerada.
- 16 Los trabajos de campo en la sede de la Fundación concluyeron el 6 de junio de 2012.

## 2. OBJETIVOS Y ALCANCE

### 2.1 Objetivos

- 17 Los objetivos de la fiscalización son los siguientes:

Objetivo de Control Interno: Concluir sobre el cumplimiento de los principios y normas de control establecidos para salvaguardar los activos de la fundación.

Objetivo de legalidad: Opinar sobre el cumplimiento de la legalidad aplicable a la Fundación en materia laboral, tributaria, de contratación administrativa, así como otra normativa general aplicable.

Objetivo Económico-Financiero: Opinar si las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2010, expresan en todos sus aspectos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera de la Fundación, de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio finalizado a 31 de diciembre y contiene la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados y que guardan uniformidad con los aplicados en ejercicios anteriores.

### 2.2 Alcance

- 18 Los procedimientos de auditoría aplicados se han dirigido a la comprobación de los aspectos siguientes:
- La estructura organizativa, administrativa y de control existente en la Fundación a efectos de evaluar la fiabilidad de los registros existentes.
  - La adecuada situación fiscal y laboral, así como el cumplimiento de la normativa sobre contratación pública.
  - La propiedad, existencia física, valoración, cobertura de seguros y correcta clasificación de los inmovilizados de la Fundación.
  - La razonabilidad de los activos circulantes, su cobrabilidad y correcta clasificación.
  - El reflejo en el pasivo de la totalidad de las deudas de la Fundación, debidamente registradas y clasificadas.
  - La correcta periodificación de los ingresos y gastos de acuerdo al principio de devengo.
  - Si los resultados del ejercicio responden a la realidad de los hechos económicos ocurridos en el ejercicio.
  - Si los criterios de valoración se han aplicado de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

### 3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### 3.1 Revisión Control Interno

- 19 Al objeto de concluir sobre el cumplimiento de los principios y normas de control interno, se han evaluado los procedimientos establecidos por el organismo para la gestión de su personal y para la salvaguarda y el control de los activos.
- 20 La Fundación en el ejercicio 2010 no tenía definido, ni en el organigrama ni en la estructura, un puesto de trabajo para realizar la función de auditoría interna.
- 21 En marzo de 2011, fue creado un puesto de trabajo con esta denominación, para el desempeño de labores de revisión de estados contables y financieros así como revisión de justificaciones de subvenciones y demás comprobaciones previas a la revisión, por parte de auditores externos.
- 22 Se han producido diferencias en la contabilización de los gastos de personal y en la formalización y tramitación de los modelos trimestrales y anuales de retenciones por IRPF, como consecuencia de la descoordinación entre el programa de nóminas y contabilidad, de tal forma que regularizaciones llevadas a cabo en el programa de nóminas no son informadas a tiempo a contabilidad.<sup>4</sup>
- 23 <sup>5</sup>
- 24 <sup>6</sup>
- 25 La Fundación tiene un registro de inventario que refleja los bienes de su propiedad pero no su ubicación. Los bienes no están etiquetados para su identificación, y hay bienes que no se registran de forma individual; esto ocurre cuando se adquieren varias unidades de un mismo tipo de bien.

#### 3.2 Revisión cumplimiento de legalidad

- 26 Se ha analizado el cumplimiento de la normativa laboral, fiscal y de contratación, recogida esta última en la Instrucción de obligado cumplimiento que regulan los procedimientos de contratación no armonizada de la Fundación y en la Ley de Contratos del Sector Público. El resultado de dicho análisis es el siguiente:

##### 3.2.1 Personal

- 27 El único cargo de la Fundación con funciones de alta dirección y con contrato de esta naturaleza es la del Director-Gerente. Los estatutos fueron modificados para adecuar la redacción de su articulado, relativa al Director-Gerente, a los preceptos de la ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2010.

---

<sup>4</sup> En el año 2011 fue implantado un nuevo sistema de información de gestión contable (Fund@net) que permite la integración a través de importación de ficheros, con el sistema de nóminas.

<sup>5</sup> Punto suprimido por alegación presentada.

<sup>6</sup> Punto suprimido por alegación presentada.

- 28 Según la Fundación *“el resto de personas que tienen firmados contratos de alta dirección se hace por política de la Entidad, dado que son cargos de confianza. En estos se ha utilizado un régimen análogo al previsto para el personal directivo de las entidades de derecho público del sector instrumental en la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece en el artículo 13.4 que cuando el personal directivo reúna la condición de personal laboral estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección”*.
- 29 <sup>7</sup>
- 30 Con respecto al personal de alta dirección de la Fundación, hay que hacer la siguiente distinción:
- 1º) Personal que ejerce funciones de Alta Dirección.  
2º) Personal con contrato laboral de Alta Dirección.
- Al primer grupo sólo pertenece el Director Gerente de la Fundación porque así está determinado en los estatutos fundacionales.
  - Al segundo grupo pertenecen todas las personas que tienen suscrito contratos de alta dirección con la fundación, sin que se den los requisitos que establece el artículo 1.2 del Real Decreto 1.382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de Alta Dirección, según el cual *“Se considera personal de alta dirección a aquellos trabajadores que ejercitan poderes inherentes a la titularidad jurídica de la Empresa, y relativos a los objetivos generales de la misma, con autonomía y plena responsabilidad sólo limitadas por los criterios e instrucciones directas emanadas de la persona o de los órganos superiores de gobierno y administración de la Entidad que respectivamente ocupe aquella titularidad”*. Por tanto atendiendo a reiteradas Sentencias del Tribunal Supremo, (18 noviembre de 1974, 4 de febrero y 19 de noviembre de 1965, 20 de junio de 1970) aunque se denominen contratos de alta dirección no tienen esta naturaleza, ya que no se identifican por la denominación que las partes les atribuyen sino por el conjunto de su contenido obligacional.
- 31 No hay constancia documental de que la contratación de dos directivos, la efectuada en los años 2008 y 2009, se llevara a cabo mediante procedimientos que garantizan los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, establecidos en el artículo 78.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.<sup>8</sup>
- 32 Las relaciones laborales del personal de la Fundación se rigen por la normativa laboral del Estatuto de los Trabajadores. La Fundación no tiene Convenio Colectivo propio. Posee un documento denominado *“Bases de la Política de Recursos Humanos de la Fundación Progreso y Salud”* aprobado por el Patronato de la Fundación el 25 de junio de 2007. El documento recoge la estructura organizativa, el contenido funcional de las diferentes áreas, organigrama y el sistema de selección e incorporación de personal y un plan de desarrollo profesional basado en el modelo de *gestión por competencias del Sistema Nacional de Salud y del Sector Sanitario Público Andaluz (SSPA)*. El modelo basa el reconocimiento y progreso profesional en los niveles adquiridos en sus *“competencias”*, estableciendo dos grupos profesionales: Grupo de Personal de Gestión y Grupo de Personal Científico.

<sup>7</sup> Punto suprimido por la alegación presentada.

<sup>8</sup> Punto modificado por la alegación presentada.



- 33 Para la selección e incorporación del personal, a cada uno de estos grupos, no se establecen distinciones.
- 34 La muestra analizada (aproximadamente el 11% de una población de 334 trabajadores a 31 de diciembre de 2010) se expone en el cuadro siguiente:

CONTRATOS LABORALES	AÑO FIRMA DEL CONTRATO							Total
	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	
TIPO DE CONTRATO								
Alta dirección	1	1	1	2	2	3	1	11
Duración determinada				3	4	5	9	21
Duración Indefinida						1	3	4
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>9</b>	<b>13</b>	<b>36</b>

Elaboración: CCA Cuadro nº 1

- 35 Los contratos se realizan de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores). Se trata de contratos únicos, en el que el salario base se pacta entre la gerencia y el contratado dentro de una banda salarial, con un tope máximo y mínimo para cada grupo profesional. No hay establecido a priori ningún criterio para situar al trabajador en un punto determinado de la banda salarial, argumentando que ello se realiza en función de la "valía" del contratado. La banda salarial figura en el cuadro retributivo aprobado por la Dirección-Gerencia; se expone en el Anexo 5.
- 36 Con respecto a las retribuciones brutas anuales, se ha comprobado que los directores del "Centro CABIMER" y del "Departamento de Células Troncales", son superiores a las establecidas en la tabla retributiva del personal científico 2010 tras la revisión de las mismas en aplicación del Decreto-Ley 2/2010, de 28 de mayo, por el que se aprueban medidas urgentes en materias de retribuciones en el ámbito del Sector Público Andaluz. En el cuadro siguiente se exponen las diferencias.<sup>9</sup>

GERENTE C. INVESTIGACIÓN	TOTAL BRUTO ANUAL	
	Mínimo	Máximo
De enero a mayo de 2010	74.160,00	165.830,00
De Junio a diciembre de 2010	66.744,00	149.247,00

  

DIRECTOR	TOTAL BRUTO NÓMINAS
	Centro Cabimer
Departamento Células Troncales	170.438,51

Elaboración: CCA Cuadro nº 2

<sup>9</sup> Cuadro modificado por la alegación presentada.

- 37 La Fundación abona a su personal, en las nóminas de junio (40%) y diciembre (60%), un concepto retributivo denominado *incentivo* que es pactado con la gerencia a la formalización del contrato de trabajo; éste supone un porcentaje del salario bruto anual y su abono a los trabajadores se lleva a cabo mediante la valoración del grado de consecución de objetivos.

Analizada la documentación justificativa de los incentivos cobrados en el ejercicio por catorce trabajadores, se ha comprobado que doce cobran el cien por cien de los incentivos y dos no lo cobran por no cumplir el año completo de trabajo en la fundación. De los que han cobrado el 100%, en cuatro casos la documentación sobre la valoración realizada es un comunicado de correo electrónico, del jefe inmediato del trabajador en cuestión al gerente, reconociendo el cien por cien de los objetivos. En otros cuatro casos es un certificado del gerente y, en el caso del director-gerente cuyos incentivos los fija el Patronato de la Fundación, está documentada en un acta del consejo. No está suficientemente soportado documentalmente el cumplimiento de los objetivos. En el cuadro nº 3 se expone los incentivos de la muestra analizada.<sup>10</sup>

CARGO	% INCENTIVO	INCENTIVO ANUAL	BAREMO TABLA	DOCUMENTO APORTADO
DIRECTOR/GERENTE	100	21.154,76	FUERA DE BAREMO	ACTA PATRONATO
DIRECTOR	100	28.334,70	10.548,68 – 17.396,96	CERTIFICADO GERENTE
DIRECTOR	100	10.270,83	10.548,68 – 17.396,96	CERTIFICADO GERENTE
RESPONSABLE UNIDAD	100	6.083,30	4.127,71 – 9.153,23	CORREO ELECTRONICO
INVESTIGADORA	100	3.611,46	2.167,71 – 5.677,78	CORREO ELECTRONICO
COORDINADORA	100	7.177,77	4.127,71 – 9.153,23	CORREO ELECTRONICO
DIRECTORA AREA	100	14.190,13	10.548,68 – 17.396,96	CERTIFICADO GERENTE
DIRECTOR	100	15.790,68	10.548,68 – 17.396,96	CERTIFICADO GERENTE
DIRECTORA	100	14.624,72	10.548,68 – 17.396,96	CERTIFICADO GERENTE
DIRECTORA	80	Baja	No cobra total incentivos	CERTIFICADO GERENTE
RESPONSABLE UNIDAD	70	Alta mayo	No cobra total incentivos	INFORME RESPONSABLE SUPERIOR
DIRECTOR AREA	N/A	Baja	No cobra total incentivos	-
SECRETARIA	100	4.461,40	2.652,69 – 4.581,95	INFORME RESPONSABLE SUPERIOR
COORDINADORA	100	8.122,90	4.127,71 – 9.153,23	CORREO ELECTRONICO

Elaboración: CCA

Cuadro nº 3

- 38 <sup>11</sup>
- 39 La Fundación ha retenido en concepto de Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR) (Ley Impuesto sobre la Renta de No Residentes, RD Legislativo 5/2004, ultima actualización en vigor a partir del 1/1/2014), sin contar con los certificados de residencia en otro país emitidos por la autoridad fiscal competente en dichos países, tal y como está establecido en la normativa tributaria del Impuesto de la Renta de No Residentes.

### 3.2.2 Contratación

- 40 La actividad contractual de la Fundación está sometida a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), al formar parte del sector público y ser un poder adjudicador de acuerdo a los artículos 3.1f) y 3.3b) de esta Ley.

<sup>10</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>11</sup> Punto suprimido por la alegación presentada.

- 41 Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 175 de la LCSP, el Patronato de la Fundación aprobó las *"Instrucciones de Obligado Cumplimiento que regulan los Procedimientos de Contratación no sujetos a Regulación Armonizada"*.
- 42 En los cuadros siguientes se exponen los contratos adjudicados por la Fundación en el ejercicio 2010 y la muestra fiscalizada. La muestra obtenida, teniendo en cuenta el importe y sistema de adjudicación, representa el 48% del importe total adjudicado.

€					
TIPO DE CONTRATO	POBLACIÓN		MUESTRA		
	Nº EXPEDIENTES	IMPORTE	Nº EXPEDIENTES	IMPORTE	%
Obras Mayores	1	298.490	1	298.490	100
Obras Menores	2	38.379	1	34.555	90
Suministros Mayores	42	14.671.813	17	8.548.035	58
Suministros Menores	239	1.967.310	6	57.362	3
Servicios Mayores	10	1.587.284	3	577.851	36
Servicios Menores	178	1.424.370	11	109.321	8
Otros	10	108.837	1	12.000	11
<b>TOTAL</b>	<b>482</b>	<b>20.096.483</b>	<b>40</b>	<b>9.637.614</b>	<b>48</b>

Elaboración: CCA Cuadro nº 4

- 43 Los procedimientos de contratación utilizados por la Fundación han sido los siguientes:

€								
TIPO CONTRATO	NEGOCIADO		ABIERTO		RESTRINGIDO		TOTAL	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
Obras	-	-	1	298.490	2	38.379	3	336.869
Suministros	5	559.423	37	14.112.390	239	1.967.310	281	16.639.123
Servicios	2	160.420	8	1.426.864	178	1.424.370	188	3.011.654
Otros	-	-	-	-	10	108.837	10	108.837
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>719.843</b>	<b>46</b>	<b>15.837.744</b>	<b>429</b>	<b>3.538.896</b>	<b>482</b>	<b>20.096.483</b>

Elaboración: CCA Cuadro nº 5

- 44 Los contratos adjudicados mediante procedimiento negociado se han justificado en razones técnicas en seis de los casos, de acuerdo con el artículo 154.d de la LCSP y uno, por tener un valor estimado inferior a 100.000€ según el artículo 157.f de la LCSP.

- 45 Con respecto al resto de expedientes revisados hay que señalar que no siempre está el documento de *"necesidad del pedido"*, y que cuando lo hay, éste es muy genérico, no aparece en el presupuesto de lo que se va a contratar, lo que supone una debilidad de control interno.<sup>12</sup>

### 3.2.3 Actuación como entidad colaboradora de subvenciones

- 46 La Orden de 19 de julio de 2007, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de la Investigación Biomédica y en ciencias de la Salud, establece en su artículo 5 *"Entidad colaboradora"*, que *"La entrega y distribución de los fondos públicos a las personas beneficiarias se efectuará a través de la Fundación Progreso y Salud, quien, a su vez, colaborará en la gestión de las subvenciones, teniendo la consideración de entidad colaboradora en los términos establecidos en el artículo 12 de la Ley"*.
- 47 El artículo 16 de la Ley General de Subvenciones recoge la obligación de formalizar un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente de las subvenciones y la entidad colaboradora para regular las condiciones y obligaciones asumidas por ésta misma.

El 28 de diciembre de 2007 se firmó dicho Convenio de Colaboración, entre la Consejería de Salud y la Fundación, en el que se regulan los términos de la colaboración técnica para la gestión de las convocatorias de actividades de Investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud.

Como entidad colaboradora, la Fundación participa en la gestión de las evaluaciones para la concesión de las subvenciones a los beneficiarios.

### 3.2.4 Análisis de la convocatoria de 2010

- 48 En la concesión de Subvenciones que financian las Actividades y Estancias Formativas en Investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud aprobada en la resolución de 30 de diciembre de 2010 de la Secretaría General de Calidad y Modernización (BOJA nº 9 de 14 de enero de 2011) se han detectado los siguientes casos:

No consta en la resolución de concesión un expediente seleccionado por la comisión de evaluación el 26 de julio de 2010 (expediente EF-0480).

La explicación dada por la Fundación es que el candidato de la ayuda renunció a la misma tras la concesión provisional, aunque no hay constancia escrita de dicha renuncia.

Está en la resolución de concesión un expediente (EF-0721) no seleccionado por la comisión de evaluación. La puntuación que le da la comisión de evaluación es de 53 puntos y el punto de corte de la selección es de 55 puntos.

El candidato envía, el 26 de octubre de 2010, escrito de alegaciones solicitando, a la comisión de evaluación, reconsiderar la decisión de no financiar el expediente (EF-0721). Hay un informe, que carece de firma y fecha, modificando la puntuación otorgada, pasando de 53 a 63 puntos.

---

<sup>12</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

No consta en ninguno de los dos casos mencionados, el envío de correcciones al BOJA.

- 49 La comisión de evaluación seleccionó el expediente de formación (EF-0460) titulado “Máster en Administración de Empresas, (Mba Executive)” a realizar en la Cámara de Comercio de Sevilla, con un presupuesto de 7.920,00€, financiado al 100% por la subvención.
- 50 Las Bases Reguladoras (Orden de 19 de julio 2007, BOJA 149, 30 de julio de 2007) de la concesión de subvenciones para la financiación de la “Investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud”, establecen, en el artículo 2, cuatro conceptos subvencionables, entre éstos *“las actividades y estancias formativas de personal investigador”* definido en el párrafo 2 del citado artículo, como:
- “Actividades de formación o de movilidad destinados al fomento y desarrollo de competencias del personal investigador, mediante la realización de estancias y cursos reglados, que permitan la actualización en el campo de la investigación en Ciencias de la Salud”.*
- 51 De acuerdo con esta definición, la concesión de la subvención para realizar el Máster en Administración de Empresas (Mba Executive), podría no atenerse al concepto subvencionable que establecen las Bases Reguladoras en el artículo 2.
- 52 Con respecto a las operaciones de terceros declaradas en el “modelo 347” no se detallan las subvenciones, tanto las recibidas como la concedidas, como queda establecido en el segundo párrafo del artículo 33.1 del Reglamento General de Gestión e Inspección (RD 1065/2007, de 7 de julio) y en la consulta de carácter vinculante, emitida el 8 de junio de 2009 por la Secretaría General de Tributos de la Agencia Estatal Tributaria “Nº V 1340-09” sobre la obligación de consignar, tanto las subvenciones reintegrables concedidas como las recibidas por las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, obligadas a suministrar información sobre operaciones con terceras personas.

### 3.3 Subvenciones nominativas de la Consejería de Salud

- 53 En virtud de los créditos aprobados por la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2010, en la sección correspondiente a la Consejería de Salud para el programa de “Apoyo al Plan Estratégico de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud y de la Biblioteca Virtual”, se concedió a la Fundación una subvención nominativa por importe de 20.964.250 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

01.16.00.01.00.443.06.41K (15.800.000 €)

01.16.00.01.00.743.06.41K (5.164.250 €)

Ambas cantidades financian los gastos de explotación y capital del programa de “Apoyo al Plan estratégico de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud y de la Biblioteca Virtual a desarrollar por la Fundación.

El Contrato Programa firmado el 21 de diciembre de 2009, entre la Consejería de Salud y la Dirección-Gerencia de la Fundación Progreso y Salud para el ejercicio 2010, contempla en el Anexo 2, entre la financiación prevista de la Consejería de Salud, la subvención de explotación de 15.800.000 € y la de capital de 5.164.250 €.

La concesión de la subvención se ha realizado mediante Resolución del Secretario General de Calidad y Modernización, que ostenta la competencia en materia de impulso, desarrollo y coordinación de la política de investigación de la Consejería de Salud, el 1 de septiembre de 2010, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 3 de agosto de 2010.

### 3.4 Análisis de los Estados Financieros

- 54 Las cuentas anuales del ejercicio 2010 objeto de fiscalización, se han formulado de acuerdo con el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, así como de acuerdo con el Real Decreto 776/1998, de 30 de abril por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades.
- 55 Las cuentas anuales comprenden el Balance, la Cuenta de Resultados y la Memoria. En los anexos I y II se adjuntan el Balance y la Cuenta de Resultado.

#### 3.4.1 Activo no corriente

- 56 El importe neto del activo no corriente de la Fundación a 31 de diciembre de 2010 es de 22.681.059 €. La amortización acumulada es de 11.414.546,47 €. <sup>13</sup>
- 57 Las partidas y los movimientos que componen el inmovilizado intangible a 31 de diciembre de 2010 son las siguientes:

INMOVILIZADO INTANGIBLE	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS EJERCICIO		AMORTIZACIÓN ACUMULADA		TOTAL INMOV. INTANGIBLE NETO
		ALTAS	BAJAS	SALDO INICIAL	DOTACIÓN	
Concesiones Administrativas	148.800,00	0,00	0,00	-47.533,41	-24.800,04	76.466,55
Aplicaciones Informáticas	1.110.418,41	517.057,84	-105.997,87	-636.516,50	-281.763,66	603.198,22
<b>TOTAL INMOV. INTANGIBLE</b>	<b>1.259.218,41</b>	<b>517.057,84</b>	<b>-105.997,87</b>	<b>-684.049,91</b>	<b>-306.563,70</b>	<b>679.664,77</b>

€

Fuente: Cuentas Anuales Cuadro nº 6

- 58 El saldo de concesiones administrativas corresponde al derecho de uso del edificio donde está situado el Banco Andaluz de Células Madre (BACM).
- 59 La Fundación no ha registrado un bien cedido en usufructo por PFIZER, SA. Tampoco ha informado de ello en la Memoria de cuentas anuales.

<sup>13</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

- 60 Los antecedentes de esta cesión son los siguientes:

Se trata de una finca propiedad de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) que constituyó, a favor de la empresa PFIZER SA, un derecho de superficie. La duración del derecho de superficie es de cincuenta años. PFIZER SA asumió, con la aceptación expresa del derecho de superficie, la edificación de un edificio y su cesión posterior a la Fundación Progreso y Salud durante cincuenta años en usufructo.

El derecho de superficie se formalizó en escritura pública el 28 de mayo de 2008 en Granada, entre los apoderados de IDEA y de PFIZER SA.

El valor de la finca, sobre la que se constituye el derecho de superficie y en la fecha en que se escritura, es de 2.261.072,00 €.

Con *anterioridad a la firma del derecho de superficie*, se llevo a cabo la firma de un Convenio de Colaboración, el 26 de octubre de 2007, entre las Consejerías de Innovación, Ciencia y Empresa y de Salud, de la Junta de Andalucía, la Universidad de Granada, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, la Fundación Progreso y Salud y PFIZER SA, para impulsar y desarrollar el "Centro PFIZER-Universidad de Granada-Junta de Andalucía de Genómica e Investigación oncológica- GENYO", en adelante edificio GENYO.

- 61 Durante el ejercicio 2010 se han realizado las siguientes actuaciones:

1) 16 de junio de 2010, PFIZER, SA y la Unión Temporal de Empresas (UTE) constructoras del edificio, firman el *Acta de recepción provisional* del edificio GENYO.

2) En la misma fecha, 16 de junio de 2010, se firma un *Contrato privado de cesión de uso* del edificio "GENYO", entre el director-Gerente de la Fundación y el representante de PFIZER, SA. Este contrato privado no se ha elevado a escritura pública, por lo que no está inscrito en el registro de la propiedad correspondiente.

- 62 La Fundación debería reconocer un inmovilizado intangible por el importe del valor razonable atribuible al derecho de uso cedido. Asimismo, deberá registrar un ingreso directamente imputado al patrimonio neto, que se reconocerá en la cuenta de pérdidas y ganancias como ingreso sobre una base sistemática y racional, de acuerdo con los criterios incluidos en la NRV 18ª, apartado 1.3, y en su desarrollo, en la Disposición adicional única de la Orden MEHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias. El citado derecho se amortizará de forma sistemática en el plazo de la cesión. En cualquier caso, debería darse información de esta operación en la memoria.
- 63 Las partidas y los movimientos que componen el inmovilizado material a 31 de diciembre de 2010 son las siguientes:

INMOVILIZADO MATERIAL	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS EJERCICIO		AMORTIZACIÓN ACUMULADA		TOTAL INMOV. MATERIAL NETO
		ALTAS	BAJAS	SALDO INICIAL	DOTACIÓN	
Terrenos y Construcciones	533.449,52	0,00	0,00	0,00	0,00	533.449,52
Maquinaria	9.823.750,12	9.250.047,48	-191.449,16	-5.339.756,54	-2.426.866,09	11.115.725,81
Instalaciones Técnicas	3.874.634,68	2.331.066,34	-881.618,91	-868.891,45	-780.311,42	3.674.879,24
Mobiliario	657.576,19	1.405.781,02	-21.548,29	-187.071,64	-85.572,57	1.769.164,71
Equipos Proceso de Información	706.827,56	214.790,53	-47.058,69	-423.911,93	-134.069,41	316.578,06
Otras Instalaciones	301.036,23	7.414,17	-72.056,09	-143.400,94	-34.080,87	58.912,50
Inmovilizado en Curso	1.412.214,00	4.378.098,21	-1.345.356,52	0,00	0,00	4.444.955,69
<b>TOTAL</b>	<b>17.309.488,30</b>	<b>17.587.197,75</b>	<b>-2.559.087,66</b>	<b>-6.963.032,50</b>	<b>-3.460.900,36</b>	<b>21.913.665,53</b>

Fuente: Cuentas Anuales

Cuadro nº 7

### 3.4.2 Activo Corriente

- 64 El activo corriente asciende a 61.086.118 €. Los saldos más representativos corresponden a los epígrafes "Otros Créditos con las Administraciones Públicas" y "Créditos a empresas". En el cuadro siguiente se desglosa el epígrafe

ACTIVO CORRIENTE	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
<b>II. Existencias</b>	3.434.952,47	262.558,75
6. Anticipos a proveedores	3.434.952,47	262.558,75
<b>III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar</b>	29.201.933,29	37.186.297,78
3. Deudores varios	92.270,59	115.500,58
6. Otros créditos con las Ad. Públicas	29.109.662,70	37.070.797,20
<b>IV. Inversiones en empresas del grupo y aso cp.</b>	10.269.348,63	21.547.367,51
2. Créditos a empresas	10.269.348,63	21.547.367,51
<b>V. Inversiones financieras a corto plazo</b>	1.663,07	2.003.789,59
2. Créditos a empresas	1.663,07	0,00
5. Otros activos financieros	0,00	2.003.789,59
<b>VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes</b>	4.092.375,66	86.103,97
1. Tesorería	4.092.375,66	86.103,97
<b>TOTAL</b>	<b>47.000.273</b>	<b>61.086.118</b>

Fuente: Cuentas Anuales

Cuadro nº 8



- 65 El 99,9% del saldo reflejado en “otros créditos con las administraciones públicas” corresponde a deuda con diferentes administraciones públicas por subvenciones concedidas. La deuda mayor corresponde a la Consejería de Salud por la subvención nominativa que concede y asciende a 9.656.770,84 €. También está pendiente de cobro 6.425.000,00 € de un convenio firmado con FARMAINDUSTRIA por importe de 8.000.000,00€.
- 66 El Convenio cooperación de la Consejería de Salud y FARMAINDUSTRIA se firma el 5 de febrero de 2010, y tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre ambas entidades para desarrollar *el Programa +i* en el ámbito de Andalucía; se trata de un programa conjunto para el fomento de la cooperación público-privada en Investigación Clínica y Traslacional.
- 67 La consejería de Salud nombra a la Secretaría General de Calidad y Modernización como centro directivo coordinador del programa, a los efectos de ejecución del convenio y la supervisión de los gastos de ejecución de los proyectos y programas certificados por la entidad gestora. Asimismo, designa a la Fundación Progreso y Salud como entidad gestora de los proyectos bajo la dirección y supervisión del centro directivo coordinador.
- 68 El convenio establece una comisión de seguimiento del mismo, formado por la Secretaria General de Calidad y Modernización, la Directora General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento y el Director Gerente de la Fundación Progreso y Salud, todos ellos en representación de la Consejería de Salud. Por parte de Farma Industria, tres representante de esta asociación de la industria farmacéutica radicada en España, con rango de directores.
- 69 El convenio estará vigente hasta la fecha de finalización del último de los proyectos que será el 31 de diciembre de 2011, salvo prórroga de común acuerdo, de forma expresa y por escrito antes de la finalización de su vigencia, a través de adenda al convenio.
- 70 Los proyectos recogidos en la Adenda al Convenio, son los siguientes:
- *Creación y dotación inicial del Instituto de Investigación Sanitaria de Málaga*: Presupuesto total de 275.000€. Aportación de Farma Industria 250.000€.
  - *Creación y dotación inicial del Instituto de Investigación Sanitaria de Granada*: Presupuesto total de 12.320.000€. Aportación de Farma Industria 6.200.000€.
  - *Programa movilizador de Investigación Clínica en Andalucía (INCLINA)*: Presupuesto total de 2.860.000€. Aportación de Farma Industria 750.000€.
  - *Dotación para la creación del Biobanco Andaluz*: Presupuesto total de 2.310.000€. Aportación de Farma Industria 800.000€.

El presupuesto total de los proyectos asciende a 17.765.000€.

71 El total de la aportación de Farma Industria asciende a 8.000.000€, y el calendario de previsiones de gastos a ejecutar con la aportación de Farma industria es el siguiente:

- Primer semestre 2010, 1.575.000€.
- Segundo semestre de 2010, 3.975.000€.
- Primer semestre 2011, 1.725.000€.
- Segundo semestre de 2011, 725.000€.

72 La Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Salud, financia la diferencia entre el presupuesto total de los proyectos y la aportación de Farma Industria, que asciende a 9.765.000€.

#### *Seguimiento y ejecución de los proyectos*

73 El 2 de septiembre de 2010 se reúne la Comisión de Seguimiento del Convenio con la finalidad de constituir esta comisión y modificar los proyectos previstos, por suspensión del Programa en próximas anualidades.

74 La reclasificación supondría asignar los 8.000.000€ procedentes de Farma Industria de la siguiente forma:

- *Creación y dotación inicial del Instituto de Investigación Sanitaria de Málaga:* Presupuesto total de 13.475.000€.  
Aportación de Farma Industria 7.250.000€.
- *Programa movilizador de Investigación Clínica en Andalucía (INCLINA):*  
Presupuesto total de 1.320.000€.  
Aportación de Farma Industria 600.000€.
- *Dotación para la creación del Biobanco Andaluz:*  
Presupuesto total de 605.000€.  
Aportación de Farma Industria 150.000€.

El presupuesto total de los proyectos después de la reclasificación asciende a 15.400.000€.

75 La Financiación de la Consejería de Salud asciende a 7.400.000€, tras la reclasificación de los proyectos.

76 La Fundación Progreso y Salud entrega a la comisión un nuevo calendario y plantea la prórroga del convenio al menos un año, dado que la ejecución del Instituto de Investigación de Málaga se extenderá hasta 2012. También hace constar que, dado que el anuncio de suspensión se produjo cuatro meses después de la firma del acuerdo, a 30 de junio de 2010 no se había llegado a ejecutar gasto alguno imputable a la financiación procedente de Farma Industria, hasta en tanto no se aceptara la nueva distribución. Debido al bajo nivel de ejecución, el director-gerente de Fundación Progreso y Salud solicita que se exima a la Consejería de Salud de la obligación de entregar el informe semestral de actividades y ejecución previsto en el convenio correspondiente al primer semestre de 2010. De esta forma el primer informe sería el entregado en enero de 2011, dado que

salvo el proyecto del Instituto de Investigación Sanitaria de Málaga, el resto estarían completados a diciembre de 2010. Por parte de Farma Industria se aceptan esta petición y dan por válida las explicaciones ofrecidas. Por parte de Farma industria se interesan por la corriente de pagos asociados a los proyectos (Financiación Consejería), de cara a conocer si se completarán los compromisos previstos para dar lugar al segundo pago de 2010. El Director Gerente de la Fundación Progreso y Salud, explica que no parece posible que se alcance este nivel de ejecución hasta mayo o junio de 2011, por lo que prevé que será entonces cuando se cumplirán las condiciones para librar un nuevo pago.

- 77 El 22 de febrero de 2011 se emite el informe 2º semestre e informe anual de cada uno de los tres proyectos y el informe de revisión de los informes anuales de ejecución de los proyectos, realizado por una firma de auditoría externa elegida por Farma Industria, como se estableció en el Convenio.
- 78 En el cuadro siguiente se expone el resultado del informe 2º semestre e informe anual de cada uno de los tres proyectos.

	€		
Nombre Proyecto	Presupuesto Total del Proyecto	Aportación Farma Industria (*)	Aportación Comunidad Autónoma (**)
Biobanco	605.000	150.090	455.000
INCLINA	1.320.000	600.000	483.000
Inst. Investigación de Málaga	13.475.000	-	25.000
<b>Total</b>	<b>15.400.000</b>	<b>750.000</b>	<b>963.000</b>
Fuente: Fundación			Cuadro nº 9

(\*) Total inversión año 2010 pagada con cargo a Farma Industria.

(\*\*) Cuantificación año 2010 de la aportación de la CCAA.

- 79 Se han ejecutado los proyectos de Dotación para la creación del **Biobanco** Andaluz y el Programa movilizador de la investigación clínica en Andalucía, **INCLINA**. No hay ejecución del proyecto de "Creación y dotación inicial del Instituto de investigación sanitaria de Málaga".
- 80 El informe, realizado por la Auditora, se ha llevado a cabo según lo establecido en la Normas de Actuación aprobadas mediante Orden Ministerio de Economía y Hacienda, Orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo de 2007 en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar, en lo relativo a los informes anuales de ejecución, complementado con el Manual de seguimiento y gestión del Programa +i, y ha consistido en las comprobaciones, con un alcance del 100% de los gastos y aportaciones.
- 81 Como resultado del trabajo realizado por la Auditora, se informa que "no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de las condiciones impuestas a la Fundación en relación a lo dispuesto en el Convenio de Cooperación".

82 En la contabilidad del ejercicio 2010 de la fundación, aparecen los siguientes registros:

- A la firma del convenio se ha registrado, en el haber de la cuenta 131 (Subvenciones, transferencias, y legados de capital), la cantidad de 7.400.000€. Se ha registrado como si fuera una subvención, por tener la aportación de Farma Industria el carácter de finalista y reintegrable en el caso de no ejecutar los proyectos.
- El resto de la aportación de Farma Industria, 600.000€, se ha registrado en las cuentas de balance, que la fundación utiliza para registrar las subvenciones en las que actúa como ente colaborador de las mismas y no como beneficiaria (una cuenta de activo y otra de pasivo, ambas del grupo "5" que recogen sólo la corriente monetaria correspondiente a la actividad de intermediación entre la entidad que concede y la persona final beneficiaria). No pasa por la cuenta de resultados de la Fundación porque no supone un gasto para ella, sino una transferencia al SAS para que contrate las sustituciones necesarias para liberar tiempo de profesionales del Sector Sanitario Público Andaluz que van a dedicarse a la investigación.
- Los beneficiarios finales de esta aportación, no es la Fundación, sino los profesionales médicos del propio proyecto, a los que se dirige y que consiste en lo siguiente:

El colectivo asistencial (médicos y ATS) de atención primaria y de los institutos de investigación sanitaria, tienen dificultades para investigar, debido a la presión asistencial y a la falta de tiempo. Este proyecto pretende que, los profesionales sanitarios de este ámbito de trabajo, puedan priorizar la investigación relacionada con el desarrollo de los ensayos clínicos. El objetivo del proyecto *es intensificar la actividad investigadora de estos profesionales, mediante la contratación de una persona sustituta que realice parte de la labor asistencial que el candidato deja de realizar temporalmente.*

- El 16 de febrero hay registrada una transferencia bancaria en la cuenta de la Fundación en el BBV de 1.575.000€, por lo que el saldo que tiene pendiente de entregar Farma Industria a la Fundación al final del ejercicio 2010, asciende a 6.425.000€.
  - Al final del ejercicio se ha imputado al resultado, la cantidad de 45.923,82€, correspondientes a la amortización de los bienes de equipo adquiridos. Se han ejecutado 150.000,00€ que fueron destinados a inversiones del Biobanco. En la cuenta de resultados, como cualquier financiación de capital, se ha imputado la parte correspondiente a la amortización de las mismas.
- 83 Situación de los proyectos incluidos en el *Programa +i* en el primer semestre de 2011: Proyecto de Creación y Dotación Inicial del Instituto de Investigación Sanitaria de Málaga: En febrero de 2011, la empresa adjudicataria entregó a la Fundación el proyecto de redacción básico y de ejecución. El 3 de marzo de 2011, se remitió al DOUE el anuncio del concurso público para la ejecución de obras del edificio (expediente nº 73738-2011-ES) con el título "Ejecución de obras del edificio de Investigación del nuevo Hospital Regional de Málaga" y se publicó en la plataforma de la Junta de Andalucía el 4 de marzo de 2011. La fecha límite de entrega de propuestas fue el 12 de abril de 2011 y la mesa de contratación se efectuó el 18 de abril de 2011. La fecha límite de adjudicación estaba prevista para el 28 de julio de 2011, pero la adjudicación no se ha podido hacer efectiva, dado que a la fecha de 10 de noviembre de 2011, no se ha conseguido la licencia de obra, estando aún en trámite.

- 84 Los saldos de “Créditos a empresas” en el activo del balance, por importe de 21.547.367,51€, y de “Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo” por importe de 19.620.553,56€, en el pasivo del mismo, recogen la corriente monetaria derivada de la actuación conjunta y coordinada que llevan a cabo la Fundación y la Consejería de Salud de los procesos de evaluación, seguimiento y justificación de las ayudas para la investigación biomédica concedidas en las distintas convocatorias (anuales) ofertadas.
- 85 En la convocatoria de 2010, la Fundación ha adelantado aproximadamente el 65% del importe concedido en la convocatoria a los beneficiarios.
- 86 En el cuadro siguiente se exponen los saldos reflejados en contabilidad a final del ejercicio 2010 de las convocatorias de los últimos cuatro años, así como las cantidades concedidas y las que están pendientes de cobro de la Consejería de Salud, de dichas convocatorias.

€				
Convocatorias	Concedido	Cuenta 532	Cuenta 513	Pdt C. de CS
Resolución 26/12/07	7.428.708,23	7.426.678,23	7.426.678,23	2.030,00
Resolución 26/12/08	4.430.153,52	3.577.799,19	3.577.799,19	852.354,33
Resolución 26/12/09	5.109.783,98	3.465.725,90	3.315.725,90	1.794.058,08
Resolución 26/12/010	4.598.665,42	2.995.164,19	00	4.598.665,42
<b>TOTALES</b>	<b>21.567.311,15</b>	<b>17.465.367,51</b>	<b>14.320.203,32</b>	<b>7.247.107,83</b>
Elaboración: CCA				Cuadro nº 10

### 3.4.3 Tesorería

- 87 Durante el ejercicio la Fundación ha tenido dos cuentas corrientes, una póliza y una cuenta en el banco WAFABANK MARRUECOS cuyos movimientos durante el ejercicio han sido los siguientes:

€				
BANCO	SALDO INICIAL	COBROS	PAGOS	SALDO FINAL
CAJASOL	3.518,07	39.065.914,42	39.019.545,74	49.886,75
BBVA	4.085.567,34	63.957.890,91	68.015.510,91	27.947,34
WAFABANK	1.176,40	00	00	1.176,40
PÓLIZA	00	200.000,00	200.000,00	00
<b>TOTAL</b>	<b>4.090.261,81</b>	<b>103.223.805,33</b>	<b>107.235.056,65</b>	<b>78.010,49</b>
Elaboración : CCA				Cuadro nº 11

- 88 Revisadas las conciliaciones realizadas por la Fundación se ha comprobado que el saldo que reflejan los registros contables coincide con las certificaciones de los bancos.

## 3.4.4 Patrimonio Neto

- 89 El patrimonio neto de la Fundación asciende a 21.404.907€ repartidos entre la Dotación Fundacional, 48.080€; las Reservas 493.277€; los Excedentes de ejercicios Anteriores 456.361€; el Excedente del Ejercicio 106.577€ y las Subvenciones, donaciones y legados recibidos 20.300.609€.
- 90 Los movimientos del epígrafe de *Subvenciones, donaciones y legados recibidos de capital* se exponen resumidos en el cuadro siguiente:

€				
CONCEPTO	SALDO 31/12/2009	AUMENTOS	IMPUTACION A RESULTADOS	SALDO 31/12/2010
Subvenciones no reintegrables	12.602.472,08	1.187.974,61	1.863.021,62	11.927.425,07
Donaciones	998.610,32	7.344.031,40	45.923,82	8.296.717,90
Otros legados	101.266,59	0,00	24.800,04	76.466,55
<b>TOTAL</b>	<b>13.702.348,99</b>	<b>8.532.006,01</b>	<b>1.933.745,48</b>	<b>20.300.609,47</b>

Fuente: Cuentas Anuales

Cuadro nº 12

En los Anexos 3.1, 3.2 y 3.3, se detalla la relación nominal de las subvenciones, donaciones y legados de explotación y capital, recibidos por la Fundación en el ejercicio 2010.

€		
ENTIDAD CONCEDENTE	FECHA JUSTIFICACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN
CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES	15/11/2010 (1)	13.222,00
CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES	15/11/2010 (2)	5.940,00
<b>TOTAL</b>		<b>19.162,00</b>

Elaboración : CCA

Cuadro nº 13

(1) Se justifica el 11/11/2010 la cantidad de 7.076,34€ mas los costes de gestión de 1.202,00€, renunciando al resto del importe concedido.

(2) Se renunció a la ayuda el 14/10/2010.

## 3.4.5 Pasivo no corriente

- 91 El saldo de "*deuda a largo plazo transformable en subvenciones*", 9.725.812,17€, corresponde al asiento de reclasificación realizado a final del ejercicio por las subvenciones, donaciones y legados que no se han imputado al resultado del ejercicio por no haber finalizado los plazos de ejecución de las actividades que financian y presentar la justificación. Forma parte de este saldo 247.958,00€ correspondiente a la devolución, por la minoración de la subvención nominativa del ejercicio 2010, realizada el 29 de abril de 2011, por la aplicación de las medidas de reducción del gasto de personal contenidas en el Decreto-Ley 2/2010 de 28 de mayo, por el que se aprueban medidas urgentes de retribuciones en el ámbito del sector público Andalucía, cantidad que la Fundación debe reclasificar a una cuenta de deudas a corto plazo.

- 92 Las “deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo”, por importe de 3.176.857,43 €, corresponden a la parte de los préstamos que incluyen las ayudas del programa IMPLANTA para los centros GENYO, BIONAND, BANCO ADN y Proyecto MGP además del programa ACTEPARQ, otorgadas por el Ministerio de Ciencia e Innovación (MICINN), actuando las empresas de los parques tecnológicos donde se ubica los diferentes centros como entidades colaboradoras de las ayudas concedidas por el Ministerio. Todas estas ayudas son préstamos concedidos a bajo interés y con tres años de carencia.<sup>14</sup>

### 3.4.6 Gastos de personal

- 93 Se han detectado diferencias en los conceptos de “Sueldos y Salarios” y “Cargas Sociales” recogidos en la Cuenta de Resultados y los que recoge el listado anual de retribuciones; dichas diferencias, que ascienden a -6.292,03€ en Sueldos y Salarios, y 1.780,34€ en Cargas Sociales, han sido explicadas por la Fundación.

#### Modelos “110” y “190” de retenciones

- 94 Los *modelos* trimestrales “110” de declaración de retenciones de IRPF por los rendimientos del trabajo y los rendimientos de actividades económicas satisfechos por la Fundación, no coinciden con los datos recogidos en la declaración del resumen anual de retenciones del modelo “190”. Las diferencias son las que se exponen en los cuadros siguientes:

€			
Modelo “110”	Retenciones Rendimientos Trabajo	Retenciones Rendimientos Actividades Económicas	TOTAL
1º Trimestre	270.543,69	7.363,42	277.907,11
2º Trimestre	404.178,81	0,00	404.178,81
3º Trimestre	279.337,84	27.549,93	306.887,77
4º Trimestre	441.626,55	10.374,03	452.000,58
<b>TOTAL</b>	<b>1.395.686,89</b>	<b>45.287,38</b>	<b>1.440.974,27</b>
Modelo “190”	Retenciones Rendimientos Trabajo	Retenciones Rendimientos Actividades Económicas	TOTAL
<b>TOTAL</b>	<b>1.352.814,82</b>	<b>7.363,42</b>	<b>1.429.165,55</b>
<b>Diferencias</b>	<b>42.872,07</b>	<b>31.063,35 (1)</b>	<b>11.808,72 (2)</b>
Elaboración: Fundación Progreso y Salud			Cuadro nº 14

- 95 La Fundación ha facilitado las siguientes explicaciones sobre los ingresos indebidamente ingresados en la administración tributaria:

(1) Diferencias en las retenciones sobre los rendimientos de actividades económicas.

En los *modelos* 110 se incluyeron, como rendimientos del trabajo, las percepciones de docentes y ponentes (retención del 15% practicada en el recibo de pago de su actividad). Son las siguientes:

<sup>14</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

	€
1º Trimestre	2.296,65
2º Trimestre	0,00
3º Trimestre	5.803,49
4º Trimestre	22.963,21
<b>TOTAL</b>	<b>31.063,35</b>
<b>Elaboración: Fundación Progreso y Salud Cuadro nº 15</b>	

(2) *Diferencias por pagos en los rendimientos del trabajo.*

La diferencia por pagos en los rendimientos de renta del trabajo, 11.808,72€ corresponde a incidencias *producidas* en la contabilización de las nóminas. Los modelos "110" se extraían de la contabilidad y la información para el modelo "190" se extrajeron del aplicativo de nóminas. La diferencia procede de nóminas que se regularizaron en el programa de RRHH con posterioridad al pago del modelo. Dicha regularización no fue informada a contabilidad para que corrigiera la liquidación y tenerlo en cuenta para el siguiente trimestre. Las nóminas se regularizaron al cierre del ejercicio en contabilidad y en el modelo "190" extraído del programa de nóminas, apareciendo la diferencia que totalizan los 11.808,72€. Los motivos han sido explicados por la Fundación.

- 96 Durante el trabajo de campo se cotejaron las retribuciones integras anuales contenidas en el listado de retribuciones de trabajadores con las retribuciones integras por trabajador del modelo "190", detectándose diferencias. La Fundación no había detectado estas diferencias hasta que el equipo de fiscalización de este informe, las puso de manifiesto.

*Modelo "296" de Retenciones en concepto del Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR).*

- 97 La Fundación ha retenido por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR) sin tener los certificados de residencia en otro Estado expedido por la autoridad fiscal competente de dicho estado.
- 98 Las retribuciones declaradas por la Fundación en el Modelo "296", *por este trabajador*, que ocupaba el cargo de Director de Centro con un contrato de alta dirección ascienden a 141.238,00€. Hay una diferencia de 10.270,91€ entre las retribuciones devengadas en el ejercicio y las declaradas en el modelo "296", que corresponden a los incentivos del mes de diciembre.

Las retenciones realizadas y declaradas en el modelo "296" de No Residentes es la que se expone en el cuadro siguiente:

	€
Retribuciones Integras	141.238,00
% retención practicada	24%
<b>Importe de retenciones</b>	<b>33.897,12</b>
<b>Elaboración: CCA Cuadro nº 16</b>	



De acuerdo con las tablas de retenciones para el año 2010, se le debió practicar una retención del 43%.

	€
Retribuciones integras devengadas en el ejercicio	151.508,91
% de retención	43%
<b>Importe de retenciones</b>	<b>65.148,83</b>
Elaboración: CCA	Cuadro nº 17

La diferencia no ingresada por la Fundación a la Hacienda Pública por las retenciones de este trabajador es de 31.251,71 €.

- 99 Se registra en la contabilidad de la Fundación, en la cuenta 629, los conceptos de dietas, gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, de personal que no es de la Fundación. El PGC en las definiciones y relaciones contables de esta cuenta establece la inclusión de estos gastos, cuando corresponden a los del personal de la entidad.

La Fundación justifica la inclusión de estos gastos en esta cuenta, porque estas personas forman parte del Sector Sanitario Público Andaluz.

#### 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 100 El único cargo de la Fundación con funciones de alta dirección y con contrato de esta naturaleza es la del Director-Gerente. Según la Fundación *“el resto de personas que tienen firmados contratos de alta dirección se hace por política de la Entidad, dado que son cargos de confianza. (§ 27-28)*<sup>15</sup>

101<sup>16</sup>

- 102 La Fundación tiene un registro de inventario que refleja los bienes de su propiedad pero no su ubicación. Los bienes, además, no se encuentran etiquetados para su identificación. (§ 25)

*Se recomienda la identificación de los bienes del inmovilizado de forma que se puedan realizar conciliaciones periódicas entre el inmovilizado, el registro del inventario y la contabilidad.*

103<sup>17</sup>

- 104 Las retribuciones brutas anuales correspondientes a los directores del “Centro CABIMER” y del “Departamento de Células Troncales”, son superiores a las establecidas en la tabla retributiva del personal científico 2010 tras la revisión de las mismas en aplicación del Decreto-Ley 2/2010, de 1 de junio. (§ 36)

<sup>15</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>16</sup> Punto suprimido por la alegación presentada.

<sup>17</sup> Punto suprimido por la alegación presentada.

105 <sup>18</sup>

- 106 La Fundación no ha registrado un bien cedido en usufructo por PFIZER, S.A. Tampoco ha informado de ello en la Memoria de cuentas anuales. La Fundación deberá reconocer un inmovilizado intangible por el importe del valor razonable atribuible al derecho de uso cedido. Asimismo, deberá registrar un ingreso directamente imputado al patrimonio neto, que se reconocerá en la cuenta de pérdidas y ganancias como ingreso sobre una base sistemática y racional, de acuerdo con los criterios incluidos en la NRV 18ª, apartado 1.3, y en su desarrollo en la disposición adicional única de la Orden MEHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias. El citado derecho se amortizará de forma sistemática en el plazo de la cesión. (§ 59-62)
- 107 La Fundación ha retenido por *el Impuesto sobre la Renta de No Residentes* (IRNR) sin tener los certificados de residencia en otro Estado expedido por la autoridad fiscal competente de dicho estado. La diferencia entre las retenciones practicadas por el IRNR y las que se tendrían que haber practicado e ingresado en la hacienda Pública por la Fundación siempre que no estuviera adecuadamente acreditada la no residencia en nuestro país de dicho trabajador asciende a 31.251,71 €. (§ 97-98)

## 5. OPINIÓN

- 108 De acuerdo con el alcance de la fiscalización que se ha descrito en el punto 18, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, las cuentas anuales de la Fundación Progreso y Salud del ejercicio 2010 expresan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera, así como de los resultados de sus operaciones correspondientes al ejercicio anual terminado a 31 de diciembre de 2010, excepto por la salvedad del inmovilizado intangible (§ 59-62), de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Se han observado incumplimientos de la normativa tributaria descrita en los párrafos del informe. (§ 96-97)

## 6. ANEXOS

---

<sup>18</sup> Punto suprimido por la alegación presentada.

<b>BALANCE DE SITUACIÓN</b>		<b>ANEXO 1</b>	
		€	
		2010	2009
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<b>22.681.059,44</b>	<b>11.002.748,15</b>
I. Inmovilizado Intangible		679.664,77	575.168,50
II. Inmovilizado Material		21.913.665,46	10.346.455,80
V. Inversiones Financieras a largo plazo		87.729,21	81.123,85
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>61.086.117,60</b>	<b>47.000.273,12</b>
II. Existencias		262.558,75	3.434.952,47
III. Deudores Comerciales y otras cuentas a cobrar		37.186.297,78	29.201.933,29
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas		21.547.367,51	10.269.348,63
IV. Inversiones financieras a C/P		2.003.789,59	1.663,07
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes		86.103,97	4.092.375,66
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>83.767.177,04</b>	<b>58.003.021,27</b>
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>		<b>21.404.907,24</b>	<b>14.206.791,00</b>
<b>A.1) Fondos Propios</b>		<b>1.104.297,55</b>	<b>504.442,26</b>
I. Dotación Fundacional		48.080,97	48.080,97
II. Reservas		493.277,65	0,00
III. Excedentes ejercicios anteriores		456.361,29	447.006,76
V. Excedente del ejercicio		106.577,64	9.354,53
<b>A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos</b>		<b>20.300.609,69</b>	<b>13.702.348,99</b>
<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>		<b>12.952.638,76</b>	<b>8.516.474,61</b>
II. Deudas a largo plazo		9.725.812,17	2.287.974,61
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a LP		3.176.857,43	6.228.500,00
IV. Pasivos por impuestos diferidos		49.969,16	0,00
<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>		<b>49.409.631,21</b>	<b>35.279.755,41</b>
II. Provisiones a corto plazo		227.286,31	2.335.441,65
IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a C/P		19.620.553,56	12.849.713,14
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		15.861.275,92	8.955.794,01
VI. Deudas transformables en subvenciones de explotación		13.700.515,42	11.138.806,61
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>		<b>83.767.177,21</b>	<b>58.003.021,02</b>

Fuente: Cuentas Anuales

ANEXO 2

CUENTA DE RESULTADOS

	€	
	2010	2009
<b>A) OPERACIONES CONTINUADAS</b>		
2. Ventas y otros ingresos de la actividad mercantil	-306.780,05	-252.260,92
5. Aprovisionamiento	2.683.467,38	2.167.344,84
6. Otros ingresos de explotación	-27.561.567,45	-25.357.675,82
7. Gastos de personal	10.216.984,77	8.700.268,36
8. Otros gastos de explotación	11.201.394,65	11.733.603,31
9. Amortización inmovilizado	3.767.464,06	2.909.650,81
<b>A.1 Resultado de explotación</b>	<b>963,36</b>	<b>-99.069,42</b>
13. Ingresos financieros	-143.105,21	-17.862,51
14. Gastos financieros	35.569,67	7.101,94
16. Diferencias de cambio	-5,40	100.475,46
<b>A.2 Resultados financieros</b>	<b>-107.541,00</b>	<b>89.714,89</b>
<b>A.3 Resultado antes de impuestos</b>	<b>-106.577,64</b>	<b>-9.354,53</b>
<b>A.4 Resultado del ejercicio procedente de operaciones continuadas</b>	<b>-106.577,64</b>	<b>-9.354,53</b>
<b>A.5 Resultado del ejercicio</b>	<b>-106.577,64</b>	<b>-9.354,53</b>

Fuente: Cuentas Anuales

## ANEXO 3-1

## RELACIÓN NOMINAL DE SUBVENCIONES RECIBIDAS EN EL EJERCICIO 2010

SUBVENCIÓN	TIPO DE SUBVENCIÓN	ENTIDAD CONCEDENTE	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA EJECUCIÓN	FECHA JUSTIFICACIÓN	IMPORTE	FINALIDAD U OBJETO DE LA MISMA
FISADE. PROGRAMA CIENTIFICO DEL CENTRO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN EN ACT. FÍSICA, SALUD Y DEPORTE	EXPLOTACIÓN	CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES	16/03/2010	01/01/2010 31/10/2010	15/11/2010	13.222,00	Realización de proyectos de apoyo científico y tecnológico al deporte, estudios e informes de interés deportivo y otras acciones de promoción y difusión de la investigación deportiva para el año 2010
FISADE. PRESCRIPCIÓN EJERCICIO FÍSICO Y SALUD	EXPLOTACIÓN	CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES	16/03/2010	01/01/2010 31/10/2010	15/11/2010	5.940,00	Realización de proyectos de apoyo científico y tecnológico al deporte, estudios e informes de interés deportivo y otras acciones de promoción y difusión de la investigación deportiva para el año 2010
REDES. BERNAT SORIA	CAPITAL Y EXPLOTACIÓN	CARLOS III	20/12/2010	01/01/2011 31/12/2011	30/06/2011	152.997,82	Red de Terapia Celular
PROYECTO MEDAVAN (INNAPACTO)	EXPLOTACIÓN	MICINN	15/12/2010	01/01/2010 30/06/2011	31/07/2011	215.876,00	MEDAVAN medicamentos avanzados: celulares e ingeniería tisular
FIS'10. ANA Mª SANCHEZ LOPEZ	EXPLOTACIÓN	CARLOS III	10/12/2010	01/01/2011 31/12/2013	31/03/2014	106.480,00	Acción estratégica en salud
FIS'10. BERNAT SORIA	EXPLOTACIÓN	CARLOS III	10/12/2010	01/01/2011 31/12/2013	31/03/2014	130.680,00	Acción estratégica en salud
FIS'10. JOSE MANUEL SANTOS LOZANO	EXPLOTACIÓN	CARLOS III	10/12/2010	01/01/2011 31/12/2013	31/03/2014	57.475,00	Acción estratégica en salud
FIS'10. JUAN CARLOS RODRIGUEZ-MANZANEQUE	EXPLOTACIÓN	CARLOS III	10/12/2010	01/01/2011 31/12/2013	31/03/2014	142.780,00	Acción estratégica en salud
FIS'10. BENOIT GAUTHIER	EXPLOTACIÓN	CARLOS III	10/12/2010	01/01/2011 31/12/2013	31/03/2014	142.780,00	Acción estratégica en salud
FIS'10. PABLO MENENDEZ	EXPLOTACIÓN	CARLOS III	10/12/2010	01/01/2011 31/12/2013	31/03/2014	200.860,00	Acción estratégica en salud
AETSA 2010	EXPLOTACIÓN	CONSEJERÍA SALUD (S.G.C.M.)	29/11/2010	01/01/2010 31/12/2011	31/03/2012	450.000,00	Apoyo a la realización de estudios de evaluación de tecnologías sanitarias
PLAN ACTIVIDADES 2010 CICE 1/3 Gº CABIMER	EXPLOTACIÓN	CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN CIENTIA Y EMPRESA (D.G.I.T.E.)	03/11/2010	01/04/2010 31/03/2011	31/07/2011	279.146,28	Incentivos para la mejora de infraestructuras, equipamiento y funcionamiento
CONTRATOS INVESTIGADORES: MIGUEL SERVET Y TÉCNICOS APOYO CARLOS III	EXPLOTACIÓN	CARLOS III	01/12/2010	01/01/2011 31/12/2011	31/03/2012	221.915,00	Proyectos de investigación y Contratos de técnicos de apoyo a la investigación en el SNS, de la línea de RHH de la acción estratégica de Salud
CONVOCATORIA FINANCIACIÓN INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA Y CIENCIAS DE LA SALUD EN ANDALUCÍA	EXPLOTACIÓN	CONSEJERÍA SALUD (S.G.C.M.)	22/12/2010	01/01/2010 31/12/2013	01/11/2014	343.505,57	Financiación de la Investigación Biomédica y en Ciencias de la salud para el año 2010
MANTENIMIENTO EVALUACIÓN DE PROYECTOS	EXPLOTACIÓN	CONSEJERÍA SALUD	16/12/2010	01/06/2010 30/11/2010	28/02/2011	30.712,00	Excelencia en innovación de la información y la comunicación 2010

## Anexo 3.2

## RELACIÓN NOMINAL DE SUBVENCIONES RECIBIDAS EN EL EJERCICIO 2010

SUBVENCIÓN	TIPO DE SUBVENCIÓN	ENTIDAD CONCEDENTE	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA EJECUCIÓN	FECHA JUSTIFICACIÓN	IMPORTE €	FINALIDAD U OBJETO DE LA MISMA
INVESTIGACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DEL TABAQUISMO EN ANDALUCÍA 2010 EXPTE. 75/10	EXPLOTACIÓN	CONSEJERÍA SALUD (S.G.SP.P.)	27/10/2010	01/01/2010 31/12/2010	31/03/2011	1.655.650,16	Programa Actividades Investigación Plan Integral Tabaquismo
PERSONAL TÉCNICO APOYO. ROSARIO JIMENEZ MORENO	EXPLOTACIÓN	CARLOS III	02/11/2010	01/10/2009 30/09/2010	-	16.830,00	Contratación de Jiménez Moreno, Rosario Personal Técnico de Apoyo
INNPLANTA PROYECTO MGP	CAPITAL	MICINN	29/10/2010	01/01/2010 30/06/2011	31/07/2011	1.273.766,00	Ayuda correspondiente al subprograma de actuaciones de infraestructuras científico-tecnológicas a entidades públicas instaladas en los Parques Científico y Tecnológicos (INNPLANTA)
INNPLANTA BANCO ADN	CAPITAL	MICINN	29/10/2010	01/01/2010 30/06/2011	31/07/2011	84.219,00	Ayuda correspondiente al subprograma de actuaciones de infraestructuras científico-tecnológicas a entidades públicas instaladas en los Parques Científico y Tecnológicos (INNPLANTA)
INNPLANTA BIONAND	CAPITAL	MICINN	29/10/2010	01/01/2010 30/06/2011	31/07/2011	4.305.000,00	Ayuda correspondiente al subprograma de actuaciones de infraestructuras científico-tecnológicas a entidades públicas instaladas en los Parques Científico y Tecnológicos (INNPLANTA)
INNPLANTA GENYO	CAPITAL	MICINN	29/10/2010	01/01/2010 30/06/2011	31/07/2011	668.847,00	Ayuda correspondiente al subprograma de actuaciones de infraestructuras científico-tecnológicas a entidades públicas instaladas en los Parques Científico y Tecnológicos (INNPLANTA)
SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL PROGRAMA DE APOYO AL PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN SALUD Y DE LA BIBLIOTECA VIRTUAL EXPTE./ CCM/RCG/FSM/r.s.j S-1660	CAPITAL (5.164,250 EXPLOTACIÓN (15.800,000))	CONSEJERÍA SALUD (D.G.C.M.)	01/09/2010	01/01/2010 31/12/2010	3 MESES DESDE MATERIALIZACIÓN DEL PAGO	20.964.250,00	Programa de apoyo al plan estratégico de investigación, desarrollo e innovación en Salud y de la BV SSPA
ACTEPARQ.	CAPITAL	MICINN	28/05/2010	01/01/2009 30/06/2010	31/07/2010	4.157.000,00	Realización de proyectos de infraestructuras realizados por entidades radicadas en el Parque Tecnológico Cartuja 93, S.A.
HUMANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN PERINATAL EN ANDALUCÍA 2010 EXPTE. 201000028097 16/10	EXPLOTACIÓN	CONSEJERÍA SALUD (S.G.SP.P.)	16/07/2010	01/01/2010 31/12/2010	31/03/2011	290.000,00	Proyecto de Humanización a la Atención Perinatal en Andalucía
PLAN DE INCENTIVOS CEIC INVERSIONES 2010 CABIMER	CAPITAL	CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN CIENCIA Y EMPRESA	18/12/2010	01/12/2010 30/11/2011	29/02/2012	281.688,00	Nuevas tecnologías en las Unidades Científicas de Apoyo de CABIMER
PLAN DE INCENTIVOS CEIC INVERSIONES 2010 IATA	CAPITAL	CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN CIENCIA Y EMPRESA	18/12/2010	01/12/2010 30/11/2011	29/02/2012	500.000,00	Infraestructuras para impulsar la práctica clínica y la investigación transnacional en células madre

Anexo 3.3

## RELACIÓN NOMINAL DE SUBVENCIONES RECIBIDAS EN EL EJERCICIO 2010

SUBVENCIÓN	TIPO DE SUBVENCIÓN	ENTIDAD CONCEDENTE	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA EJECUCIÓN	FECHA JUSTIFICACIÓN	IMPORTE €	FINALIDAD U OBJETO DE LA MISMA
PLAN DE INCENTIVOS CEIC INVERSIONES 2010 GENYO	CAPITAL	CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN CIENTÍFICA Y EMPRESA	18/12/2010	01/12/2010 30/11/2011	29/02/2012	1.000.000,00	Equipamiento científico para las plataformas de apoyo a la investigación y servicios generales de GENYO
PLAN ACTIVIDADES 2010 CICE 1/4 Gº GENYO	EXPLOTACIÓN	CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN CIENTÍFICA Y EMPRESA	03/11/2010	01/04/2010 31/03/2011	31/07/2012	63.500,00	Gastos de funcionamiento derivados de los servicios comunes y suministros del GENYO
UNIV. GRANADA 1/4 GASTOS GENYO 2010	EXPLOTACIÓN	UNIVERSIDAD DE GRANADA	17/03/2010	01/01/2010 31/12/2010	-	208.154,17	Gastos de funcionamiento derivados de los servicios comunes y suministros del GENYO
PFIZER ESPAÑA 1/4 GASTOS GENYO 2010	EXPLOTACIÓN	PFIZER ESPAÑA, S. A.	17/03/2010	01/01/2010 31/12/2010	-	208.154,17	Gastos de funcionamiento derivados de los servicios comunes y suministros del GENYO
UNIV. PABLO OLAVIDE 1/6 GASTOS CABIMER 2010	EXPLOTACIÓN	UNIVERSIDAD PABLO OLAVIDE	17/03/2010	01/01/2010 31/12/2010	-	301.394,00	Gastos de funcionamiento UPO 2010 CABIMER
UNIV. SEVILLA 1/6 GASTOS CABIMER 2010	EXPLOTACIÓN	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	17/03/2010	01/01/2010 31/12/2010	-	301.394,00	Gastos de funcionamiento US 2010 CABIMER
FUNDACION GENOMA ESPAÑA	EXPLOTACIÓN	FUNDACION GENOMA ESPAÑA	15/03/2010	25/03/2010	-	5.000,00	Gastos generados de viajes y alojamiento de los ponentes, y derivados de los servicios auxiliares realizados "Workshop internacional de Nanomedicina"
FNS. FONDO NACIONAL SUIZO. AYUDA BENOIT GAUTHIER	EXPLOTACIÓN	FNS. FONDO NACIONAL SUIZO	09/12/2009	01/04/2010 31/03/2011	12/05/2011	75.067,90	Proyecto 310030-119763
SAF. FRANCISCO MARTIN MOLINA	EXPLOTACIÓN	MICINN	01/03/2010	01/01/2010 31/12/2010	31/03/2011	2.000,00	Realización de acciones complementarias para los proyectos de investigación fundamental no orientada
CONVENIO FARMAINDUSTRIA 2009-2011	CAPITAL Y EXPLOTACIÓN	FARMA INDUSTRIA	05/02/2010	05/02/2010 31/12/2011	-	8.000.000,00	Convenio FARMAINDUSTRIA Investigación Clínica y Traslacional
<b>TOTAL</b>						<b>46.856.284,07</b>	

Elaboración: Fundación Progreso y Salud

00050871

		DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL POR CENTROS			ANEXO 4	
					€	
CENTRO	Nº TRABAJADORES	TOTAL SALARIOS BRUTO	SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA	TOTAL		
FUNDACIÓN PROGRESO Y SALUD SERVICIOS CENTRALES	69	1.588.139,66	432.962,90	2.021.102,56		
CENTRO DE INVESTIGACIÓN CABIMER	73	1.963.256,72	512.923,87	2.476.180,59		
CENTRO DE INVESTIGACIÓN GENYO	19	375.205,80	103.454,71	478.660,51		
CENTRO BACMI	30	815.949,70	227.677,15	1.043.626,85		
AETSA (Agente de evaluación de tecnologías sanitarias de Andalucía)	17	516.259,49	152.190,09	668.449,58		
CENTRO ANDALUZ DE SECUENCIACION DE GENOMICA HUMANA (MGP)	16	207.303,93	66.142,87	273.446,80		
CENTRO DE EXCELENCIA EN INVESTIGACIÓN DE ACTIVIDAD FÍSICA	2	71.630,03	16.360,08	87.990,11		
BIBLIOTECA VIRTUAL (BV-SSPA)	8	288.886,85	71.786,29	360.673,14		
BANCO DE ADN HUMANO DE ANDALUCÍA	3	67.220,82	21.562,46	88.783,28		
BANCO DE TEJIDOS DE GRANADA (BIONAND)	2	48.142,88	14.355,63	62.498,51		
AREAS DE GESTION SANITARIA CAMPO DE CÓRDOBA, ALMERIA Y GIBRALTAR	3	77.399,30	21.530,23	98.929,53		
CONSEJERIA DE SALUD	3	63.156,32	20.386,99	83.543,31		
DIRECCION PLAN INTEGRAL DE TABAQUISMO Y DISTRITOS SANITARIOS DE ATENCION PRIMARIA	40	943.647,17	304.128,01	1.247.775,18		
HOSPITALES UNIVERSITARIOS Y HOSPITAL DE JEREZ DE LA FRA.	20	358.247,75	106.698,53	464.946,28		
IATA (Iniciativa Andaluza de Terapias Avanzadas)	9	236.789,55	67.141,92	303.931,47		
RBTA	7	150.538,13	38.756,98	189.295,11		
LABORATORIO ANDALUZ DE REPROGRAMACION CELULAR (LARCEL)	2	41.936,83	9.346,42	51.283,25		
INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN MÉDICA	2	27.342,44	8.148,42	35.490,86		
INSTITUTO DE BIOMEDICINA DE SEVILLA	1	36.627,09	11.307,45	47.934,54		
MSU (MICHIGAN STATE UNIVERSITY)	2	35.175,32	7.778,70	42.954,02		
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	2	38.005,79	10.795,65	48.801,44		
DELEGACION PROVINCIAL DE SALUD GRANADA	1	33.192,34	10.648,04	43.840,38		
SIN ASIGNACIÓN DE CENTRO	1	675,91	215,12	891,03		
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>332</b>	<b>7.984.729,82</b>	<b>2.236.298,51</b>	<b>10.221.028,34</b>		

Elaboración: CCA



Anexo 5<sup>19</sup>

TABLA RETRIBUTIVA AÑO 2010

	Aprobado enero 2010		Aprobado junio 2010	
PERSONAL DE GESTION:	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
DIRECTOR/A AREA	45.000,00	53.100,00	42.194,70	49.705,60
SUBDIRECTOR AREA	37.000,00	47.000,00	34.783,80	44.042,56
RESPONSABLE DE UNIDAD	29.000,00	39.000,00	27.518,06	36.612,90
TECNICO/A	22.000,00	30.000,00	21.165,31	28.388,91
SECRETARIO/A DIRECCION	18.000,00	24.000,00	17.684,57	22.909,76
TECNICO/A AUXILIAR	18.000,00	24.000,00	17.796,35	22.966,23
AUXILIAR	15.500,00	18.200,00	15.417,85	17.965,52
PERSONAL CIENTIFICO	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
DIRECTOR DE CENTRO	61.800,00	118.450,00	55.620,00	108.605,00
GERENTE DE CENTRO	41.000,00	53.000,00	38.473,50	49.612,57
INVESTIGADOR/A COORDINADOR/ JEFE AREA/ SUBDIRECTOR	50.000,00	66.000,00	46.860,00	59.400,00
INVESTIGADOR PRINCIPAL	35.000,00	48.000,00	32.999,40	44.972,86
INVESTIGADOR SENIOR	28.000,00	36.000,00	26.604,50	33.830,96
INVESTIGADOR POSTDOCTORAL	22.500,00	30.000,00	21.677,14	28.388,91
INVESTIGADOR PREDOCTORAL	17.500,00	23.000,00	17.407,25	22.065,77
TECNICO ESPECIALISTA/LAB MANAGER	22.500,00	30.000,00	21.677,14	28.431,62
TECNICO/A	16.500,00	23.000,00	16.412,55	22.127,37
PERSONAL AUXILIAR	14.000,00	17.500,00	13.925,80	17.373,42
BECARIO	12.500,00	17.500,00	12.433,75	17.407,25

Elaboración CCA

<sup>19</sup> Anexo modificado por la alegación presentada.

**7. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE**

CUADRO ESTADÍSTICO

ALEGACIONES	ADMITIDAS		NO ADMITIDAS	TOTAL
Nº	Admitida	Parcialmente admitida	Justificación, evidencia, falta documentación, etc.	
1	X			
2	X			
3	X			
4		X		
5	X			
6	X			
7	X			
8		X		
9		X		
10		X		
11	X			
12			X	
13		X		
14			X	
15			X	
16	X			
17		X		
18	X			
19			X	
20			X	
21			X	
22	X			
23	X			
24			X	
25	X			
26			X	
27	X			
28			X	
29			X	
30			X	
31			X	
<b>TOTAL</b>	<b>13</b>	<b>6</b>	<b>12</b>	<b>31</b>

---

**ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 7.2 (ADMITIDA)**

---

---

**ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 8 (ADMITIDA)**

---

---

**ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO 9 (ADMITIDA)**

---

---

**ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO 22 (PARCIALMENTE ADMITIDA)**

Hasta el 31 de diciembre de 2009, el proceso de generación de recibos de nóminas y liquidaciones de Seguridad Social y retenciones por rendimientos del trabajo eran gestionados por una empresa externa. En 2010 se realizó la implantación de un sistema de información de gestión específico de administración de personal y se asumió estas funciones por el personal de la Fundación, con el consiguiente ahorro presupuestario. El ejercicio 2010 fue el primero en el que se realizó esta gestión de forma interna, sufriendo problemas de aprendizaje e integración con los otros sistemas de información corporativos. Esta circunstancia, junto con la necesidad de ajustar las retribuciones para aplicar el Decreto Ley 2/2010, de 28 de mayo, por el que se aprueban medidas urgentes en materias de retribuciones en el ámbito del Sector Público Andaluz, motivó en 2010 distintas incidencias de muy pequeña relevancia que han podido dar lugar a errores mínimos en la gestión del IRPF, que fueron detectados, corregidos y regularizados, sin sanción alguna, lo que nos gustaría que quedase de manifiesto. En el año 2011 fue implantado un nuevo sistema de información de gestión contable (Fund@net), que permite la integración a través de importación de ficheros, con el sistema de nóminas. Esta gestión ha conseguido que se normalizara absolutamente la situación en los ejercicios siguientes al fiscalizado.

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN:**

*La Fundación justifica en la alegación lo expuesto en el párrafo del informe. En éste se puso la explicación que se facilitó por escrito al equipo de trabajo.*

---

**ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO 23 (ADMITIDA)**

---

---

**ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO 24 (ADMITIDA)**

---

---

**ALEGACIÓN Nº 7, AL PUNTO 28, 29 (ADMITIDA)**

---

---

**ALEGACIÓN Nº 8, AL PUNTO 31 (PARCIALMENTE ADMITIDA)**

Todos los directivos contratados en dicho periodo fueron contratados mediante procedimientos que garantizan los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

En todas las contrataciones a las que se refiere este informe (años 2008, 2009 y 2010) se realizó convocatoria pública y, adicionalmente, anuncio en prensa que se adjuntan a este informe (anexo 4). Dichos anuncios están a disposición del equipo auditor.

Las únicas excepciones son las siguientes:

- Directora Biblioteca Virtual del Sistema Sanitario Público Andaluz (BVSSPA) (2008). Este caso no se trata de una contratación sino de una subrogación de contratos, como la de todos los empleados asignados a la BV, debida a una sucesión de actividad al tener que desempeñar la FPS, por Contrato Programa con la Consejería de Salud, la gestión de la BVSSPA, hasta entonces realizada por la Escuela Andaluza de Salud Pública, asumiendo la FPS todos los derechos y obligaciones, entre ellas el contrato de la que era Directora de la BVSSPA.

- Director Científico de CABIMER. En los centros temáticos en los que la Consejería de Salud participa la FPS actúa como entidad gestora. Respecto al Director Científico de cada Centro, éste es nombrado por su Consejo Rector. Salvo en aquellos casos en los que ya fuese empleado por uno de los socios, es la entidad gestora (la FPS) la que debe contratar a la persona seleccionada por el Consejo Rector, sin que participe en su convocatoria y selección. En este caso, por la especificidad del perfil necesario, se decidió por criterios de idoneidad dado su currículum científico.

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN:**

*Después de comprobar la nueva documentación aportada por la Fundación, serían dos, los contratos efectuados en los años 2008 y 2009, de los que no hay constancia de que se realizaran de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 7/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, artículo 78.2.*

---

**ALEGACIÓN Nº 9, AL PUNTO 36 (PARCIALMENTE ADMITIDA)**

Existe un error en la línea que indica de Junio a diciembre de 2010, puesto que han copiado Uds. una línea que corresponde a otro grupo profesional de las tablas, lo cual podrán comprobar porque las tienen en su poder. El puesto que aplicaría a estos dos empleados a los que se refiere este punto es el de Director científico de Centro de Investigación, identificado en los Convenios de Creación de cada uno de los Centros de Investigación Temáticos (CABIMER, GENYO y BIONAND) como puesto completamente diferente del de Gerente (ocupado de la gestión administrativa) del mismo.

En las tablas salariales citadas, tras la revisión aplicación del Decreto-Ley 2/2010, de 28 de mayo, por el que se aprueban medidas urgentes en materias de retribuciones en el ámbito del Sector Público Andaluz, el grupo profesional "Director Científico de Centro" quedó con las siguientes retribuciones.

DIRECTOR CIENTÍFICO DE CENTRO	TOTAL BRUTO ANUAL	
	Mínimo	Máximo
De enero a mayo de 2010	74.160,00	165.830,00
De Junio a diciembre de 2010	66.744,00	149.247,00
DIFERENCIA (PORCENTUAL)	10%	10%

Respecto a los valores indicados como límites en las tablas, observamos que en el informe hay lo que debe ser una errata, ya que en el anexo 5 "Tabla retributiva 2010", de elaboración CCA, aparece la siguiente información respecto al grupo "Director de Centro":

	Aprobado enero 2010		Aprobado junio 2010	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
PERSONAL CIENTIFICO				
DIRECTOR DE CENTRO	61.800,00	118.450,00	-	-

No aparecen valores para el periodo posterior a junio 2010. Adjuntamos como anexo 5 la tabla correcta, tanto la que regía antes como después de la entrada en vigor del Decreto-Ley 2/2010. En la que aparecen los valores que indicamos como mínimo y máximo, resultantes de la aplicación del 10% de reducción a los límites anteriores. Indicamos que los valores que se indican, para todo el anexo 5 del informe, como máximo y mínimo, incluyen únicamente el importe de salario fijo, mientras que el salario bruto total resulta de la suma del salario fijo más el incentivo.

Según se informó al equipo auditor, de acuerdo con lo establecido en el Decreto-Ley 2/2010, la reducción del 5% contenida en el artículo Uno.2.B.2 Retribuciones del personal laboral del sector público andaluz, se aplicó una minoración media del 5% "regida por el principio de progresividad". Se aplicó una reducción del 10% a los importes superiores a 74.000 euros. Ese 10% de reducción fue aplicado a este grupo profesional y así puede comprobarse en el anexo 5 aportado.

Los importes que figuran en las citadas tablas actúan como límites para fijar el salario bruto anual de los empleados. El ajuste realizado en junio de 2010, por aplicación del mencionado Decreto-Ley, se estableció sobre la segunda mitad del ejercicio, por lo que la reducción aplicada, realmente, tuvo un impacto del 5% sobre el salario bruto anual.

Consiguientemente, el salario de los dos empleados sí quedó en los niveles establecidos para su grupo profesional, pero en base anual, aunque coyunturalmente los salarios efectivamente percibidos en el año 2010 puedan estar por encima de los niveles establecidos a partir de junio de 2010 para las nuevas contrataciones, como puede deducirse del siguiente cuadro:

DIRECTOR	BRUTO ENERO-JUNIO	BRUTO JULIO-DICIEMBRE	VARIACIÓN PORCENTUAL	TOTAL BRUTO NOMINAS
Centro Cabimer	78.964,40	72.544,52	-8%	151.508,91
Departamento Células Troncales	88.281,90	83.605,14	-5%	171.887,04

Obsérvese que el total del salario bruto anual del Director del Departamento de Células Troncales, tomado de los datos suministrados al equipo auditor, difiere de la cifra que figura en el informe.

Respecto a si el salario bruto anual total figurase dentro de los límites del rango del grupo profesional de Director Científico de Centro, entendemos que debería realizarse dicha revisión comparando el salario bruto de ambos empleados tanto en fechas anteriores como posteriores a la entrada del Decreto Ley 2/2010 y compararlo con las tablas vigentes.

Realizando dicho cálculo se observa lo siguiente:

DIRECTOR	Salario bruto anual antes DL 2/2010	Límite máximo del rango	Salario bruto anual después DL 2/2010	Límite máximo del rango
Centro Cabimer	157.287,80	165.830,00	141.559,02	149.247,00
Departamento Células Troncales	180.539,95	165.830,00	162.485,96	149.247,00

En el caso del Director Científico de CABIMER, los datos muestran que en ningún caso su salario estuvo por encima del límite máximo del rango.

Respecto al Director del Departamento de Células Troncales, las condiciones laborales de este empleado son las que tenía cuando causó baja por excedencia forzosa por desempeño de cargo público, el 9 de julio de 2007. El 4 de mayo de 2009 se reincorporó tras su cese en el cargo público desempeñado. En cumplimiento del artículo 46 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la FPS lo readmitió en un puesto de igual categoría profesional que cuando salió (Director del Centro CABIMER) pero al estar ocupado dicho puesto, le ofreció otro puesto de similar categoría, con idéntica retribución que el anterior, que estaba vacante (Director del Departamento de Células Troncales). Al no ser éste un cargo directivo, no se realizó un nuevo contrato de Alta Dirección, sino que se optó por otra modalidad de contrato indefinido, de régimen laboral común.

Sí es cierto que tras su reincorporación no se actualizó la tabla salarial de categorías, cuyo máximo había quedado válido para todos los profesionales salvo para él.

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN:**

*Se modifica en el cuadro nº 2 y el Anexo 5, en las cantidades mínima y máximas del total bruto anual de junio a diciembre de 2010. Las cantidades correctas son 66.744,00 € la mínima y 149.247,00 € la máxima.*

*La cantidad que aparece en el cuadro nº2 de Total Bruto Nominas del Director del Departamento de Células Troncales, es la obtenida de la suma de las nóminas siguiente:*

- *Las nóminas de enero a diciembre.*
- *Las nóminas de las pagas de verano y navidad.*
- *La nómina de incentivos abonada en junio.*
- *La nómina de incentivos abonada en diciembre.*

*Todo ello sumado, da el resultado que se expone en el informe, es decir la cantidad de 170.438,51€.*

*La cantidad de 171.887,04€ es la que aparece en el Listado de Retribuciones de contabilidad, la diferencia con las nóminas es de 1.448,04€ y se debe a la descoordinación existente entre el departamento de nóminas y contabilidad, puesto de manifiesto en la página 5 del informe en el párrafo 22.*

*Por otro lado, la cifra utilizada para la comparación es la de **149.247,00 €** que, corresponde a la retribución total bruta máxima para el grupo profesional, denominado en la tabla salarial "Director/A Científico/A de Centro".*

*Esta cantidad es el límite máximo anual del rango de las retribuciones, tras la revisión efectuada por el decreto 2/2010 de 1 de junio.*

*La comparación efectuada se ha realizado con las cantidades anuales teniendo en cuenta las modificaciones.*

---

#### **ALEGACIÓN Nº 10, AL PUNTO 37 (PARCIALMENTE ADMITIDA)**

Los contratos de trabajo celebrados con los empleados de la FPS contienen la siguiente distribución de la retribución anual total:

- Salario Base: **XXX** euros brutos anuales que se distribuirán en 14 pagas iguales, dos de ellas de carácter extraordinario.
- En función de la consecución de objetivos y de la valoración de la persona Responsable hasta un **XXX%** del salario base anual. Dicha cantidad que se devenga en diciembre, se hará efectiva anualmente, calculándose según la fecha de inicio del presente contrato. En caso de finalización del contrato antes del mes de diciembre del año en curso, se considerará como mes de devengo el mes de finalización, momento en el que se realizaría de igual modo la valoración de la consecución de objetivos.

Los empleados pueden solicitar y obtener un anticipo de la parte condicionada a la consecución de objetivos y valoración del responsable de hasta un 40% de dicho importe.

Desconocemos la fuente que la CCA ha utilizado para afirmar que existe un anticipo del 20% en junio y el resto en diciembre, puesto que es una afirmación errónea y contrastable.

Los porcentajes sobre el salario fijo que constituyen el variable están incluidos también en la tabla de bandas salariales por grupo profesional, mencionada en el punto 35 del informe.

Respecto al soporte de cumplimiento de objetivos, podemos hacer tres categorías: Para personal no directivo, cada área tiene soporte documental interno del grado de cumplimiento del contrato programa a través de evaluación de objetivos y entrevista de Evaluación del Desempeño Profesional (EDP). El email al que se refiere es en el que el responsable comunica los incentivos al departamento de Recursos Humanos. Respecto al personal directivo de la estructura de la Fundación, su evaluación se hace en función del grado de consecución de los objetivos del contrato programa reflejados en un informe detallado y justificado que se prepara para la reunión del Patronato de diciembre de cada año y que también da soporte a la aprobación de los incentivos del Director Gerente. Es esta base la que utiliza el Director Gerente para comunicar a Recursos Humanos el porcentaje. Respecto a directivos de centros gestionados por la Fundación, es la Consejería de Salud quien por escrito, a instancias del Director Gerente, comunica el porcentaje a asignar a cada uno, aunque desconocemos el soporte documental del que se dispondrá. Respecto al Director Gerente ya hemos mencionado que sus incentivos son aprobados por el Patronato (no Consejo como se refiere su informe) en sus reuniones de diciembre de cada año. La asignación del nivel está en función del informe de cumplimiento de actividades y presupuesto que se presenta en dicha reunión y de la que hay constancia documental en cada reunión. Este informe detalla y analiza el cumplimiento de los objetivos, uno a uno, del contrato programa anual, aportando las evidencias de cumplimiento oportunas. Puede leerse el resumen de este punto en el acta del Patronato que fue puesta a su disposición en el espacio de trabajo web el 9 de mayo de 2012.

Actualmente se está trabajando en un sistema de asignación matemática de puntuaciones a objetivos que permita, junto con la Evaluación del desempeño profesional, dar una mayor evidencia de la asignación anual de incentivos.

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN:**

*Es un 40% de los incentivos lo que se anticipa en junio. Y un 60% en diciembre.*

*Sin embargo, la única documentación sobre la consecución de los objetivos para el cobro de los incentivos, aportada durante el trabajo de campo, y solicitada reiteradamente, fue la que se menciona en el informe.*

*Los informes detallados y justificativos que se preparan para la reunión del Patronato de diciembre para la evaluación del personal directivo no fueron entregados a la Cámara de Cuentas. Del personal directivo de estructura con responsabilidad sobre centros, lo único que se aportó es un documento firmado por el gerente donde certifica los resultados de la evaluación a fin de la liquidación de objetivos. Con nombre y porcentaje.*



---

**ALEGACIÓN Nº 11, AL PUNTO 38 (ADMITIDA)**

---

**ALEGACIÓN Nº 12, A LOS PUNTOS 39 Y 97 (NO ADMITIDA)**

Al respecto, entendemos que la documentación que generalmente se está solicitando a los no residentes y que fue facilitada al equipo auditor es suficiente. En este sentido, reproducimos la nota elaborada al respecto por nuestros asesores fiscales, Landwell-PricewaterhouseCoopers Tax & Legal Services, S.L.:

Cuando una entidad española satisface un **rendimiento de trabajo** a una **persona física** en España deberá practicar la retención legalmente establecida por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) o por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR), en función de si el percceptor del rendimiento tiene la consideración de residente fiscal en España o no.

A este respecto, ni la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del IRPF, ni la 41/1998, de 9 de diciembre, reguladora del IRNR, establecen, **de forma expresa**, la obligación de solicitar un certificado de residencia fiscal al percceptor de los rendimientos para verificar su residencia, salvo en los supuestos señalados por el artículo 17 de la Orden EHA/3290/2008, de 6 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 216 del IRNR, que establece que *“cuando no se aplique la retención por aplicación de las exenciones de la normativa interna española, por razón de la residencia del contribuyente, se justificará con un certificado de residencia, expedido por las autoridades fiscales del país de referencia. Cuando no se practique la retención por aplicación de las exenciones de un Convenio para evitar la doble imposición suscrito por España o se practique con los límites de imposición fijados en el mismo, se justificará con un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente, en el que deberá constar expresamente que el contribuyente es residente en el sentido definido en el Convenio. No obstante, cuando se practique la retención aplicando un límite de imposición fijado en un Convenio desarrollado mediante una Orden en la que se establezca la utilización de un formulario específico, se justificará con el mismo en lugar del certificado. Los certificados de residencia a que se refieren los párrafos anteriores, tendrán un plazo de validez de un año a partir de la fecha de su expedición.(../.)”*

De lo anterior se desprende que en aquellos casos en los que la retención no se vea afectada por una exención o límite de imposición establecido en Convenio, el retenedor deberá decidir, de acuerdo con la información que le facilite el percceptor del rendimiento, si la retención la calcula aplicando las reglas del IRPF o del IRNR en función de si es residente fiscal en España o en otro país.

En este sentido, el retenedor deberá tomar en consideración todos los **elementos de prueba admitidos en Derecho** aportados por el percceptor del rendimiento para justificar su residencia fiscal, tales como la acreditación de haber permanecido más de 183 días durante el año natural en territorio español, el lugar donde se encuentra su núcleo principal o base de sus actividades o intereses económicos, el lugar donde se encuentre su vivienda permanente o, en caso de disponer del mismo, la existencia de un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades fiscales de un país distinto de España.

La conclusión anterior es igualmente válida cuando se realicen pagos a **personas jurídicas** que declaren ostentar la condición de no residente fiscal en España, en cuyo caso podrán utilizarse como medios de prueba adicionales aquellos que justifiquen el domicilio de dicha persona jurídica en el extranjero, tales como facturas, documentación societaria, declaraciones acreditativas de encontrarse dadas de alta en jurisdicciones fiscales distintas de España, etc.

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN:**

*La Fundación entregó como justificantes la fotocopia del pasaporte (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland) y fotocopia del "Council Tax" de fecha 19 de marzo de 2007.*

*La Fundación no aporta los certificados de residencia emitidos por la autoridad fiscal competente del Reino Unido, de acuerdo a lo establecido por la normativa tributaria del Impuesto sobre la Renta. De acuerdo con la DGT ( 30/11/92) "la circunstancia de residencia habitual en otro país ha de acreditarse mediante la **certificación** de residencia expedida por las autoridades fiscales del país de que se trate". De acuerdo con el Tribunal Económico Administrativo Central de 4 diciembre de 1998, Audiencia Nacional de 27 de junio de 2002 y REC 245/2000, no se prueba la residencia fiscal con tarjetas de residencia o pasaportes ni con otros documentos no autenticados.*

*Una persona puede tener permiso de residencia o residencia administrativa en un estado y no ser residente fiscal en el mismo.*

---

#### **ALEGACIÓN Nº 13, AL PUNTO 45 (PARCIALMENTE ADMITIDA)**

Dicho documento es requerido por procedimiento interno, no por la LCSP ni por las Instrucciones de Contratación. Por tanto, aunque es de ayuda para el desarrollo del proceso de compra no supone incumplimiento de la normativa. No obstante, la información acerca de la justificación de la necesidad de contratación sí es remitida por otras vías adicionales, a requerimiento de la unidad de compras (ej. Correos Electrónicos). En el sistema de información de gestión implantado en 2010 y utilizado desde enero 2011 sí figura un campo específicamente para incorporar dicha información de forma sistematizada.

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN:**

*La fundación corrobora lo expuesto y señala que, en el ejercicio 2011, se ha implantado un sistema que incorpora dicha información.*

---

#### **ALEGACIÓN Nº 14, AL PUNTO 48 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

No entendemos el sentido de incluir en este informe una incidencia detectada en una resolución de concesión de ayudas a la investigación emitida por la Secretaría General de Calidad de la Consejería de Salud sobre una Convocatoria de la propia Consejería. La FPS tiene un papel en la gestión de convocatorias que, como en el propio informe se indica en el punto 46, es "La entrega y distribución de los fondos públicos a las personas beneficiarias" así como la colaboración "en la gestión de las subvenciones, teniendo la consideración de entidad colaboradora en los términos

establecidos en el artículo 12 de la Ley". Por tanto, no interviene en la redacción de resoluciones y por tanto entendemos que este punto del informe aplicaría en una supuesta fiscalización a la Consejería de Salud, no a esta FPS.

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN:**

Papel de la fundación: La Fundación Progreso y Salud forma parte de la Comisión de Evaluación de los proyectos subvencionados por la Consejería de Salud, actuando como entidad colaboradora. Los casos que se describen en el informe, corresponden a dos situaciones producidas **antes** de la firma de la **resolución definitiva** de concesión de las subvenciones por la Consejería de Salud. El convenio de colaboración, Consejería de Salud-Fundación de 28 de diciembre de 2007, establece, entre los compromisos de la Fundación, el de colaborar con la Consejería en el examen de las solicitudes y de la documentación exigida, previa a la evaluación. Colaborar en el requerimiento a los interesados de la subsanación de solicitudes y documentación, así como solicitar cualquier documento que pueda ser necesario para una mejor evaluación, colaborar con la consejería en la gestión de las evaluaciones. La comisión está formada por ocho personas, dos de las cuales son de la fundación.

Evidencia que se tiene: Acta de la reunión de la Comisión de evaluación de las ayudas para las actividades y estancias formativas-Consejería de Salud 2010 de 26 julio de 2010 con los anexos I "listado de solicitudes de actividades y estancias formativas del personal investigador seleccionadas para su financiación", formularios de evaluación.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 15, A LOS PUNTOS 49,50 Y 51 (NO ADMITIDA)**

No entendemos esta alegación, pues el correcto o incorrecto funcionamiento, en su caso, de la Comisión de Evaluación de convocatorias es absolutamente ajeno a esta FPS, cuya presidencia elección de miembros y decisión es competencia de la Consejería de Salud. A dichas comisiones asiste como invitada la FPS con el objeto de exponer los resultados de los paneles de evaluación, en su rol de entidad colaboradora, tal y como figura en el Convenio de Colaboración de 28 de diciembre de 2007. Por tanto no tiene tan siquiera la capacidad de votar la decisión de proyectos propuestos a financiar a la Secretaría General. Por tanto, cualquier incidencia detectada en los dictámenes de dicha comisión no corresponde en este informe, ya que el alcance del mismo, como se indica en el punto 2.2 (18) del informe, se ciñe a la actividad de la FPS y como se ha indicado, la selección de proyectos no entra dentro de las actividades asumidas por la misma.

No obstante lo anterior, sí que disponemos, en nuestra condición de entidad gestora, de información sobre el supuesto que refieren. Al respecto, se omite en el informe que dicho programa formativo de postgrado fue solicitado por un investigador cuyo proyecto tenía como resultados científicos derechos de propiedad intelectual sobre cuya explotación se fundó una nueva empresa (start-up) de cuyos resultados participaba el SSPA al corresponderle parte de los derechos del hallazgo científico. De ahí que el comité valorase positivamente la conveniencia de formar a este investigador que asumiría el control de la start-up en el ámbito de la gestión empresarial, competencia no ajena al desarrollo de la investigación y la innovación y que este investigador precisaba para aumentar las probabilidades de éxito del proyecto.

Como se cita en el informe, no entendemos por qué se pone en discusión, tras lo informado en el párrafo anterior, que este programa formativo no supone “Actividades de formación o de movilidad destinados al fomento y desarrollo de competencias del personal investigador, mediante la realización de estancias y cursos reglados, que permitan la actualización en el campo de la investigación en Ciencias de la Salud”. Consideramos que el concepto “actualización en el campo de investigación” perfectamente incluye la formación en habilidades directivas, gestión de recursos humanos y equipos de trabajo, evaluación económica de proyectos o marco jurídico, conceptos que son materia de estudio en este tipo de programas formativos.

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN:**

*Las bases reguladoras de la subvención (Orden de 19 de julio de 2007, BOJA nº 149 de 30 de julio de 2007) definen en el artículo 2 el concepto subvencionable como “Actividades de formación o de movilidad destinados al fomento y desarrollo de competencias del personal investigador, mediante la realización de estancias y cursos reglados, que permitan la **actualización en el campo de la investigación en ciencias de la salud**”. Esta es la definición recogida en la norma sobre el objeto de la subvención.*

*De acuerdo con esta definición el “Máster en Administración de Empresas (MBA Executive)” no está encuadrado.*

---

#### **ALEGACIÓN Nº 16, AL PUNTO 56 (ADMITIDA)**

---

#### **ALEGACIÓN Nº 17, A LOS PUNTOS 59 Y 62 (PARCIALMENTE ADMITIDA)**

Si bien es correcta la información relacionada en el informe en estos puntos, entendemos que hay que tomar en consideración los siguientes aspectos que motivan la no contabilización de esta operación tal y como se indica en el informe:

El convenio de colaboración, de fecha 26 de octubre de 2007, entre las Consejerías de Innovación, Ciencia y Empresa y de Salud, de la Junta de Andalucía, la Universidad de Granada, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, la Fundación Progreso y Salud y PFIZER S.A., para impulsar y desarrollar el “Centro PFIZER-Universidad de Granada-Junta de Andalucía de Genómica e Investigación oncológica- GENYO”, en adelante edificio GENYO establece en su cláusula:

#### **NOVENA: VIGENCIA**

El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma y su vigencia **se extenderá hasta transcurridos cuatro años desde el momento de producirse la cesión efectiva del edificio** a la FPS por parte de Pfizer. Igualmente, podrá prorrogarse por periodos iguales o inferiores, mediante acuerdo expreso y escrito de las partes.

Finalizada la vigencia o resuelto el Convenio, el Edificio cedido por Pfizer podrá seguir siendo **utilizado para GENYO** en régimen de usufructo por un periodo de 46 años más. Finalizado este

plazo, Pfizer tendrá derecho a vender a cualquiera de las partes de este Convenio, de forma solidaria o indistinta, el edificio propiedad de Pfizer que alberga el Centro por un precio en metálico equivalente al coste total de construcción del edificio pendiente de amortizar en la fecha de la compraventa, este último calculado conforme a las normas del PGC español.

#### **DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Serán causa de resolución del presente Convenio:

- El acuerdo expreso y por escrito de todas las partes firmantes
- El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, no remediado en un plazo de treinta (30) días naturales desde que sean instados para ello por cualquiera de las partes. En el supuesto de que el incumplimiento sea imputable a una o a varias de las partes, las restantes podrán acordar el mantenimiento de sus compromisos respecto al Centro mediante la suscripción del correspondiente Convenio.

Por tanto, dado que no indica que pueda seguir siendo usado por la FPS, sino utilizado para GENYO, existe la incertidumbre de que ya sea por finalización de la vigencia del convenio, ya por resolución del mismo, ya por decisión de los socios partícipes, se decida que el Centro sea gestionado por otra entidad y la FPS tuviera que dar de baja en sus libros el citado derecho de usufructo.

Adicionalmente, especialmente hasta la finalización del periodo de vigencia del convenio, la FPS no debería reconocer dicho derecho en la totalidad del valor indicado en el informe. No sería razonable dada la incertidumbre existente y por ello no se hizo. De hacerlo, debería también realizar una provisión por corrección valorativa para reconocer únicamente el periodo del primer convenio (cuatro años).

Otra posibilidad, más prudente, sería reconocer anualmente un gasto por el importe equivalente al uso anual del edificio en el que está GENYO y un ingreso por la cesión anual del mismo que hace PFIZER. Dicha contabilización no tiene efecto en la cuenta de pérdidas y ganancias (como tampoco la tiene la propuesta recogida en el informe) pero no incrementa el importe del balance de situación reconociendo un activo el cual no se tiene la completa certeza de que se va a disfrutar durante la totalidad del periodo que se indica en el informe (50 años).

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN:**

*En el informe se exponía que la Fundación no había registrado el bien cedido en usufructo ni informado en la memoria.*

*La Fundación justifica este proceder atendiendo a:*

- Vigencia del Convenio, firmado el 26 de octubre de 2007.*
- Motivos de resolución del convenio.*

La Fundación Progreso y Salud en su alegación no hace referencia a otros documentos importantes, como:

- La escritura de constitución del derecho de superficie, de 28 de mayo de 2008.
- Documento privado de cesión de uso del edificio, entre la Fundación y Pfizer SA de 21 de junio de 2010.

La escritura de constitución del derecho de superficie a favor de Pfizer SA, firmada por la Agencia IDEA propietaria del solar, de 28 de mayo de 2008 y autorizada expresamente dicha escritura por el Consejo de Gobierno de la JA el 18 de diciembre de 2007(BOJA nº 3 de 4 de enero de 2008), se estipula el derecho de superficie, sobre la finca propiedad de IDEA, por plazo que comenzará en la fecha de la inscripción del derecho de superficie en el registro de la propiedad **y finalizará dentro de los 50 años siguientes a la cesión efectiva por Pfizer SA a la Fundación Progreso y Salud del edificio que se construirá sobre la parcela**, y ello salvo resolución anticipada del derecho de superficie.

**En la misma escritura, Pfizer SA asume la obligación de, una vez construido el edificio, cederlo en usufructo durante un plazo de 50 años a favor de la Fundación Progreso y Salud.**

Si Pfizer SA decidiera finalizar el usufructo a favor de la Fundación Progreso y Salud antes de cumplir el plazo de 50 años estipulado en esta escritura, IDEA queda facultada para optar por:

- Obligar a Pfizer SA a adquirir el pleno dominio de la finca.
- O bien, exigir el cumplimiento de la obligación de continuar con la cesión en usufructo de la edificación.

Con respecto al Convenio hay que tener en cuenta:

1º) El Convenio sigue actualmente vigente; surtirá efectos hasta el 16 de junio de 2014, si no se prorroga. Hay que tener en cuenta que la cesión efectiva del edificio a la Fundación se produjo el 16 de junio de 2010, fecha en la que la Fundación y la empresa Pfizer, S.A. firmaron el contrato privado de cesión mediante usufructo del edificio.

Acabado este plazo, si no media prorroga o resolución del Convenio, el edificio seguirá siendo utilizado por la Fundación en régimen de usufructo durante 46 años **para la finalidad que estaba prevista, es decir**, albergar el Centro Genómico y de Investigación Oncológico de Andalucía.

2º) En cuanto a las causa de resolución del convenio, no hay constancia de que se hayan producido ninguna de ellas.

Por otro lado hay que señalar que el convenio estableció la cesión a la Fundación en usufructo del edificio y vinculaba esta cesión, al uso de dicho edificio por la Fundación o por la entidad que pudiera asumir las funciones de la Fundación en el futuro.

Además, si la propietaria del edificio, Pfizer SA, decidiera finalizar el usufructo tendrá que pagar a IDEA (propietaria del solar del edificio) el valor actualizado de la parcela.

De acuerdo con el Convenio y con el documento privado de cesión del edificio en usufructo, se trata de una cesión gratuita, ya que no se recoge ninguna contraprestación por parte de la Fundación a Pfizer, S.A.

De acuerdo con el ICAC se trata de una cesión de uso de una construcción de forma gratuita y por tiempo determinado, que debería ser registrada tomando como referencia la NRV (Normas de Registro y Valoración) 18ª, apartado 1.3, sobre "Subvenciones, donaciones y legados" del PGC.

De acuerdo con lo expuesto no se entiende la incertidumbre formulada por la Fundación, por lo menos hasta que finalice el usufructo, dentro de 46 años.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 18, AL PUNTO 92 (ADMITIDA)**

---

#### **ALEGACIÓN Nº 19, AL PUNTO 94 (NO ADMITIDA)**

Como ha sido explicado en la aclaración del punto 22, en 2010 se realizó la implantación del sistema de información de gestión de nóminas y se internalizó la administración de nóminas y personal. Ello motivó incidencias en la integración con el sistema de información de gestión contable, del cual se extraían los datos para las declaraciones fiscales. A raíz de la fiscalización, se realizó un trabajo pormenorizado de identificación de las diferencias, para cada tercero implicado (empleado o profesional) para adecuar las liquidaciones y declaraciones fiscales, conciliando dichos datos y reduciendo las diferencias, que, en cualquier caso, eran muy poco significativas e inmateriales. Creemos que la afirmación realizada es tremendamente grandilocuente y no describe una realidad que afectó a un error del 0,5% en bases de retención y que además fue regularizado y corregido.

Adicionalmente, desde 2011 se está utilizando un nuevo sistema de información de gestión contable y presupuestaria (Fund@net) que permite una total integración y control sobre las liquidaciones fiscales de empleados y profesionales. Periódicamente (mensual o trimestralmente) se realizan conciliaciones entre los datos extraídos del sistema de gestión de nóminas e integrado en el sistema contable para ajustar tanto las posibles incidencias en las declaraciones fiscales como el control presupuestario de cada proyecto al cual se imputan los gastos de personal.

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN:**

*La Fundación justifica en la alegación lo expuesto en el párrafo del informe. En el párrafo se expone la no coincidencia de los modelos "110" y "190". En los párrafos 95 y 96 del informe, que no están alegados, se expuso la explicación de la Fundación facilitada por escrito al equipo de trabajo.*

---

#### **ALEGACIÓN Nº 20, AL PUNTO 98 (NO ADMITIDA)**

Dicho incentivo no fue liquidado hasta el ejercicio posterior tras aprobación del mismo por parte del Consejo Rector de CABIMER. Fue entonces cuando, de acuerdo a la legislación, se pagó al

empleado y consecuentemente se practicó la retención correspondiente. Hemos de aclarar que el modelo 296 no recoge devengos sino abonos efectivos, de ahí que no haya irregularidad alguna. Igualmente hemos de aclarar que, contablemente el gasto está perfectamente registrado pues el devengo del mismo corresponde al ejercicio contable 2010.

Las retenciones realizadas y declaradas en el modelo "296" de No Residentes es la que se expone en el cuadro siguiente:

	<b>Euros</b>
Retribuciones Integras	141.238,00
% retención practicada	24%
<b>Importe de retenciones</b>	<b>33.897,12</b>
Elaboración: CCA	Cuadro nº 16

De acuerdo con las tablas de retenciones para el año 2010, se le debió practicar una retención del 43%.

	<b>Euros</b>
Retribuciones integras devengadas en el ejercicio	151.508,91
% de retención	43%
<b>Importe de retenciones</b>	<b>65.148,83</b>
Elaboración: CCA	Cuadro nº 17

La diferencia no ingresada por la Fundación a la Hacienda Pública por las retenciones de este trabajador es de 31.251,71 €.

Al respecto, como mencionamos en la aclaración realizada en el punto 38, de acuerdo con el criterio fiscal asumido con carácter general a los no residentes, entendemos que cuando la FPS cuenta con elementos de prueba suficientes, aportados por el perceptor del rendimiento para justificar su residencia fiscal, tales como el lugar donde se encuentra su núcleo principal (su familia) o base de sus actividades o intereses económicos, el lugar donde se encuentre su vivienda permanente, dicho perceptor puede ser considerado como no residente y la retención aplicada es correcta. Al respecto, dicha documentación, salvo el certificado de residencia emitido por la autoridad fiscal (británica en este caso) fue aportado y puesto a disposición del equipo auditor.

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN:**

*Los incentivos pagados por la Fundación al Director de Cabimer ascienden a la cantidad de 10.270,83 €. De acuerdo con la evidencia obtenida, su pago se realizó en una nómina aparte, fechada el 30 de diciembre de 2010. El periodo al que corresponden estos haberes, según consta en la nómina, es "del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010". Estos haberes fueron pagados mediante transferencia bancaria el 21 de octubre de 2010. El importe neto pagado es de 7.805,83 € con retención del 24% de 2.465,00 €.*

*La Fundación no aporta los certificados de residencia emitidos por la autoridad fiscal competente, en este caso la el Reino Unido, de acuerdo a lo establecido por la normativa tributaria del Impuesto sobre la Renta. De acuerdo con la Dirección General de Tributos (DGT) (30/11/92) "la*



*circunstancia de residencia habitual en otro país ha de acreditarse mediante la **certificación de residencia expedida por las autoridades fiscales del país de que se trate**". De acuerdo con el Tribunal Económico Administrativo Central de 4 diciembre de 1998, Audiencia Nacional de 27 de junio de 2002 y REC 245/2000, **no se prueba la residencia fiscal con tarjetas de residencia o pasaportes ni con otros documentos no autenticados**.*

*Una persona puede tener permiso de residencia o residencia administrativa en un estado y no ser residente fiscal en el mismo.*

---

#### **ALEGACIÓN Nº 21, AL PUNTO 99 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

Sólo se pretende aclarar en este punto que no se liquidan gastos de viaje ni dietas a ninguna persona ajena a la FPS, salvo que forme parte del SSPA, por ser personal de alguna de las entidades que forman parte del mismo según la definición recogida en la normativa correspondiente, y que participe en algún proyecto gestionado por la FPS.

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN:**

*Se registra en la cuenta "629" gastos en concepto de dietas, desplazamiento, alojamiento y manutención de personal que **no es** de la Fundación, y el Plan General de Contabilidad (PGC) establece que en esta cuenta se registren estos gastos **cuando correspondan** al personal de la entidad; en este caso, como aclara la Fundación y se pone en el informe, este personal no es de la Fundación pero si es personal del Sector Sanitario Público Andaluz.*

---

#### **ALEGACIÓN Nº 22, AL PUNTO 100 (ADMITIDA)**

---

#### **ALEGACIÓN Nº 23, AL PUNTO 101 (ADMITIDA)**

---

#### **ALEGACIÓN Nº 24, AL PUNTO 102 (NO ADMITIDA)**

Es cierto que en el anterior sistema se carecía de información sobre la ubicación de los bienes propiedad de la FPS. Dentro del proyecto de implantación del nuevo sistema de información contable se realizó un trabajo de revisión de la información y se incluyó dicha información. Este dato es para uso interno y no se refleja en el libro inventario que se incluye en las cuentas anuales, por meros motivos de tamaño del reporte.

No obstante, aquéllos bienes del inmovilizado de FPS que han sido susceptibles de comprobaciones posteriores de verificación del uso de fondos que los han financiado están perfectamente identificados y localizados. Así lo pudieron comprobar los miembros del equipo auditor en las visitas que realizaron para comprobación en los centros CABIMER, o CASEGH, ambos en Sevilla.

Sin embargo, tomamos nota de la recomendación y la incorporamos a los objetivos a desplegar en 2014, para preparar etiquetas identificativas de los activos fijos y realizar un inventario de los mismos para así dar por cumplida esta recomendación, de la manera más eficiente que pueda realizarse.

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN:**

*La Fundación reconoce lo expuesto en el informe.*

---

**ALEGACIÓN Nº 25, AL PUNTO 103 (ADMITIDA)**

---

**ALEGACIÓN Nº 26, AL PUNTO 104 (NO ADMITIDA)**

En la alegación del punto 35 queda explicado que:

- 1) En el caso del Director del Centro CABIMER, su retribución sí está dentro del rango por su categoría.
- 2) En el caso del Director del Departamento de Células Troncales, tiene su origen en la incorporación derivada de la excedencia forzosa tras el cese como Ministro del Gobierno de España, que obligaba a mantener las condiciones retributivas existentes a la fecha de acceder a la situación de excedencia forzosa por nombramiento de cargo público.

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN:**

*El importe bruto anual por todos los conceptos retributivos reflejados en las nominas del Director del centro Cabimer ascendieron a 151.508,91 € anual. Esta cantidad es superior al máximo del rango establecido para su categoría que quedó establecida en 149.247,00 € anual por todos los conceptos retributivos.*

*Los conceptos retributivos son salario base, pagas extras e incentivo.*

*Con respecto al Director de Departamento de Células Troncales, la alegación reconoce que sus retribuciones no se actualizaron a la nueva tabla salarial.*

*Con respecto a la alegación al párrafo nº104, el importe bruto anual del Director del centro Cabimer, que ascendió a 151.508,91€ anual, de acuerdo con todas sus nóminas, es superior al máximo del rango establecido para su categoría que quedó establecida en 149.247,00€ anual.*

---

**ALEGACIÓN Nº 27, AL PUNTO 105 (ADMITIDA)**

---

---

**ALEGACIÓN Nº 28, AL PUNTO 106 (NO ADMITIDA)**

Solicitamos que se retire esta conclusión. En la alegación al punto 38 indicamos que la FPS utiliza otros medios de prueba suficientes y que, de forma expresa, no se solicita en ese precepto legislativo la obligación de disponer de certificado de residencia emitido por la autoridad fiscal competente.

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN:**

*La Fundación entregó como justificantes, la fotocopia del pasaporte (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland) y fotocopia del "Council Tax", de fecha 19 de marzo de 2007.*

*La Fundación no aporta los certificados de residencia emitidos por la autoridad fiscal competente del Reino Unido, de acuerdo a lo establecido por la normativa tributaria del Impuesto sobre la Renta. De acuerdo con la DGT ( 30/11/92) "la circunstancia de residencia habitual en otro país ha de acreditarse mediante la **certificación** de residencia expedida por las autoridades fiscales del país de que se trate". De acuerdo con el Tribunal Económico Administrativo Central de 4 diciembre de 1998, Audiencia Nacional de 27 de junio de 2002 y REC 245/2000, no se prueba la residencia fiscal con tarjetas de residencia o pasaportes ni con otros documentos no autenticados.*

*Una persona puede tener permiso de residencia o residencia administrativa en un estado y no ser residente fiscal en el mismo.*

---

**ALEGACIÓN Nº 29, AL PUNTO 107 (NO ADMITIDA)**

En la alegación a los puntos 58 al 61 exponemos los motivos para no registrar esta operación de la forma en la que el informe recomienda.

Atendiendo al espíritu del convenio de creación del centro, entendemos que el derecho de uso del edificio que aloja a Genyo no corresponde un activo inmaterial a registrar y amortizar a 50 años y, de ser así, sería susceptible de incluir una provisión por corrección de valor para reflejar la situación de interinidad hasta la finalización del periodo de vigencia de dicho convenio y conocer la siguiente renovación.

Solicitamos la retirada del informe de este punto y, por tanto, la retirada de la salvedad indicada en la opinión sobre las cuentas anuales.

De mantenerse, consultaríamos a los auditores de la FPS, contratados por la Intervención General, para confirmar cómo debería ser registrada, ya en el cierre 2013.

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN:**

*En el informe se exponía que la Fundación no había registrado el bien cedido en usufructo ni informado en la memoria.*

La Fundación justifica este proceder atendiendo a:

- Vigencia del Convenio, firmado el 26 de octubre de 2007.
- Motivos de resolución del convenio.

La Fundación progreso y Salud en su alegación, no hace referencia a otros documentos importantes, como:

- La escritura de constitución del derecho de superficie, de 28 de mayo de 2008.
- Documento privado de cesión de uso del edificio, entre la Fundación y Pfizer SA de 21 de junio de 2010.

La escritura de constitución del derecho de superficie a favor de Pfizer SA, firmada por la Agencia IDEA propietaria del solar, de 28 de mayo de 2008 y autorizada expresamente dicha escritura por el Consejo de Gobierno de la JA el 18 de diciembre de 2007(BOJA nº 3 de 4 de enero de 2008), se estipula el derecho de superficie, sobre la finca propiedad de IDEA, por plazo que comenzará en la fecha de la inscripción del derecho de superficie en el registro de la propiedad **y finalizará dentro de los 50 años siguientes a la cesión efectiva por Pfizer SA a la Fundación Progreso y Salud del edificio que se construirá sobre la parcela**, y ello salvo resolución anticipada del derecho de superficie.

En la misma escritura, **Pfizer SA asume la obligación de, una vez construido el edificio, cederlo en usufructo durante un plazo de 50 años a favor de la Fundación Progreso y Salud.**

Si Pfizer SA decidiera finalizar el usufructo a favor de la Fundación Progreso y Salud antes de cumplir el plazo de 50 años estipulado en esta escritura, IDEA queda facultada para optar por:

- Obligar a Pfizer SA a adquirir el pleno dominio de la finca.
- O bien, exigir el cumplimiento de la obligación de continuar con la cesión en usufructo de la edificación.

Con respecto al Convenio hay que tener en cuenta:

1º) El Convenio sigue actualmente vigente; surtirá efectos hasta el 16 de junio de 2014, si no se prorroga. Hay que tener en cuenta que la cesión efectiva del edificio a la Fundación se produjo el 16 de junio de 2010, fecha en la que la Fundación y la empresa Pfizer,SA firmaron el contrato privado de cesión mediante usufructo del edificio.

Acabado este plazo, si no media prorroga o resolución del Convenio, el edificio seguirá siendo utilizado por la Fundación en régimen de usufructo durante 46 años **para la finalidad que estaba prevista, es decir**, albergar el Centro Genómico y de Investigación Oncológico de Andalucía.

2º) En cuanto a las causa de resolución del convenio, no hay constancia de que se hayan producido ninguna de ellas.

*Por otro lado hay que señalar que el convenio estableció la cesión a la Fundación en usufructo del edificio y vinculaba esta cesión, al uso de dicho edificio por la Fundación o por la entidad que pudiera asumir las funciones de la Fundación en el futuro. determinado, que debería ser registrada tomando como referencia la NRV (Normas de Registro y Valoración) 18ª, apartado 1.3, sobre "Subvenciones, donaciones y legados" del PGC.*

*De acuerdo con lo expuesto no se entiende la incertidumbre formulada por la Fundación, por lo menos hasta que finalice el usufructo, dentro de 46 años.*

*Se reitera que aunque en el Convenio se menciona el Usufructo, este se especifica de forma clara en la escritura de constitución del Derecho de Superficie a favor de Pfizer SA, dado que es en este documento público en el que se condiciona el derecho de superficie al posterior derecho de usufructo a favor de la Fundación Progreso y Salud. Así como el contrato privado de sesión de uso mediante usufructo entre Pfizer SA y la Fundación Progreso y Salud, que no se elevó a escritura pública y se debería haber llevado.*

---

#### **ALEGACIÓN Nº 30, AL PUNTO 108 (NO ADMITIDA)**

En línea con lo solicitado en el punto 106, entendemos que la retención como no residente es conforme y no aplica por tanto esta observación.

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN:**

*La Fundación no aporta los certificados de residencia emitido por la autoridad fiscal competente, de acuerdo a lo establecido por la normativa tributaria.*

---

#### **ALEGACIÓN Nº 31, AL PUNTO 109 (NO ADMITIDA)**

Sólo se pretende puntualizar que la salvedad indicada será o no tal según se resuelva lo expuesto respecto a los puntos 58 a 61 y también, por tanto, al 107.

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN:**

*En el informe se exponía que la Fundación no había registrado el bien cedido en usufructo ni informado en la memoria.*

*La Fundación justifica este proceder atendiendo a:*

- Vigencia del Convenio, firmado el 26 de octubre de 2007.*
- Motivos de resolución del convenio.*

*La Fundación Progreso y Salud en su alegación, no hace referencia a otros documentos importantes, como:*

- La escritura de constitución del derecho de superficie, de 28 de mayo de 2008.
- Documento privado de cesión de uso del edificio, entre la Fundación y Pfizer SA de 21 de junio de 2010.

La escritura de constitución del derecho de superficie a favor de Pfizer SA, firmada por la Agencia IDEA propietaria del solar, de 28 de mayo de 2008 y autorizada expresamente dicha escritura por el Consejo de Gobierno de la JA el 18 de diciembre de 2007(BOJA nº 3 de 4 de enero de 2008), se estipula el derecho de superficie, sobre la finca propiedad de IDEA, por plazo que comenzará en la fecha de la inscripción del derecho de superficie en el registro de la propiedad **y finalizará dentro de los 50 años siguientes a la cesión efectiva por Pfizer SA a la Fundación Progreso y Salud del edificio que se construirá sobre la parcela**, y ello salvo resolución anticipada del derecho de superficie.

En la misma escritura, **Pfizer SA asume la obligación de, una vez construido el edificio, cederlo en usufructo durante un plazo de 50 años a favor de la Fundación Progreso y Salud.**

Si Pfizer S.A. decidiera finalizar el usufructo a favor de la Fundación Progreso y Salud antes de cumplir el plazo de 50 años estipulado en esta escritura, IDEA queda facultada para optar por:

- Obligar a Pfizer S.A. a adquirir el pleno dominio de la finca.
- O bien, exigir el cumplimiento de la obligación de continuar con la cesión en usufructo de la edificación.

Con respecto al Convenio hay que tener en cuenta:

1º) El Convenio sigue actualmente vigente; surtirá efectos hasta el 16 de junio de 2014, si no se prorroga. Hay que tener en cuenta que la cesión efectiva del edificio a la Fundación se produjo el 16 de junio de 2010, fecha en la que la Fundación y la empresa Pfizer,SA firmaron el contrato privado de cesión mediante usufructo del edificio.

Acabado este plazo, si no media prorroga o resolución del Convenio, el edificio seguirá siendo utilizado por la Fundación en régimen de usufructo durante 46 años **para la finalidad que estaba prevista, es decir**, albergar el Centro Genómico y de Investigación Oncológico de Andalucía.

2º) En cuanto a las causas de resolución del convenio, no hay constancia de que se hayan producido ninguna de ellas.

Por otro lado hay que señalar que el convenio estableció la cesión a la Fundación en usufructo del edificio y vinculaba esta cesión, al uso de dicho edificio por la Fundación o por la entidad que pudiera asumir las funciones de la Fundación en el futuro.

Además, si la propietaria del edificio, Pfizer S.A., decidiera finalizar el usufructo tendrá que pagar a IDEA (propietaria del solar del edificio) el valor actualizado de la parcela.

*De acuerdo con el Convenio y con el documento privado de cesión del edificio en usufructo, se trata de una cesión gratuita, ya que no se recoge ninguna contraprestación por parte de la Fundación a Pfizer, S.A.*

*De acuerdo con el ICAC se trata de una cesión d uso de una construcción de forma gratuita y por tiempo determinado, que debería ser registrada tomando como referencia la NRV (Normas de Registro y Valoración) 18ª, apartado 1.3, sobre "Subvenciones, donaciones y legados" del PGC.*

*De acuerdo con lo expuesto no se entiende la incertidumbre formulada por la Fundación, por lo menos hasta que finalice el usufructo, dentro de 46 años.*

*La opinión con salvedades obedece a que la Fundación no registró el bien cedido en usufructo ni informó de ello en la Memoria de las Cuentas Anuales.*